



**Gerencia Seccional IX, Villavicencio
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guainía
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

NELSON DÍAZ RODRÍGUEZ

Gerente Seccional IX - Villavicencio

Jaqueline Pinto Rozo - Profesional Universitario Grado 1
Yina Del Pilar Londoño Vargas - Profesional Universitario Grado 1
Elizabeth Baquero Sanabria - Profesional Universitario Grado 2
Audidores

Villavicencio, 17 de Diciembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Guainía	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal	13
2.3.	Proceso de Contratación	19
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	24
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	26
2.6.	Proceso Responsabilidad Fiscal	32
2.7.	Procesos Administrativos Sancionatorios	37
2.8.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	38
2.9.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	44
2.10.	Beneficios de control fiscal	45
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	45
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	57
5.	ANEXOS	60
5.1.	Anexo nro. 1: (Tabla de Reserva de Procesos Fiscales)	60

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX, Villavicencio, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guainía, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de Contraloría Departamental del Guainía, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX, Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental del Guainía, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por Contraloría Departamental del Guainía, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad

Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, “**excepto por**” la subestimación presentada en el saldo del grupo “Beneficios a Empleados” y la sobreestimación en la cuenta “Utilidad del Ejercicio”, que representa el 8% del valor del pasivo más el patrimonio, los estados contables de la Contraloría Departamental del Guainía, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados el ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Guainía

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso contable durante la vigencia auditada fue **Buena**. La Entidad llevó a cabo las actividades obligatorias para la transición al Nuevo Marco Normativo. La información correspondiente a la vigencia 2018, cumple los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas de los activos, pasivos, patrimonio, cuentas de orden y con la integridad de los registros de las transacciones, los hallazgos establecidos en la verificación de la muestra, afectó la razonabilidad de los Estados Contables, obteniendo la opinión con Salvedades.

Igualmente, la gestión realizada por la Contraloría en el proceso de tesorería durante la vigencia auditada fue **Buena**, al evidenciar que recaudó y ejecutó el 100% del presupuesto, los pagos efectuados durante la vigencia están registrados contablemente y presupuestalmente y se realizaron con base en el Plan Anualizado de Caja – PAC, se conciliaron las cuentas bancarias, los valores de las declaraciones presentadas y pagadas por concepto de estampillas fueron pagadas, la retención en la fuente fue practicada de acuerdo a los porcentajes de las tarifas correspondientes, causada y pagada en el tiempo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión realizada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, planeó y ejecutó el presupuesto de los ingresos y

los gastos de la vigencia 2018, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones fueron pagadas en los términos establecidos, aplicando los principios y lineamientos presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, al observar que la información registrada y en medio físico es consistente. Revisados los documentos que soportan los procedimientos presupuestales, cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación del presupuesto por las instancias pertinentes. La clasificación, nombre de los rubros y valores en el Decreto de liquidación y desagregación del presupuesto por las instancias pertinentes, no presentan diferencias con los adoptados por la Entidad. Las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Presupuestal y Decretos Reglamentarios. Los CDP, registros presupuestales y obligaciones fueron expedidos de manera correcta. Ejecutó el valor apropiado para las actividades del Plan de Bienestar Social e igualmente comprometió recursos para desarrollar el Plan de Capacitación conforme lo establece el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso contractual durante la vigencia auditada fue **Buena**, toda vez que los objetos se ejecutaron, son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y contribuyeron al desarrollo de la misión institucional, sin embargo los contratos nro. CDG 001-2018, CDG 003-2018 y CDG 004-2018, presentaron incongruencias y debilidades en la etapa precontractual por falta de controles, generando 2 hallazgos, de los informes de supervisores y actas de liquidación se efectuaron en oportunidad. De otra parte los pagos se realizaron conforme al valor pactado en el contrato.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso de participación ciudadana durante la vigencia auditada fue **Buena**, teniendo en cuenta que el procedimiento para la recepción y trámite de PQRS se encuentra actualizado; en los requerimientos evaluados, la Contraloría cumplió los términos de ley en las respuestas de fondo, así como en la denuncia incorporada a proceso auditor, la cual no excedió el término de los seis meses.

De igual manera, realizó la publicación del plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana (artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012), elaboró los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011); expidió y publicó la carta de trato digno al usuario donde especificó los derechos de los usuarios y los medios

puestos a su disposición para garantizarles efectivamente en el (numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011); gestionó y suscribió alianzas estratégicas de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso auditor durante la vigencia auditada fue Buena, debido al cumplimiento del PGA para vigencia 2018, teniendo en cuenta, que ejecutó la totalidad de las auditorías programadas; ejercicios auditores en los cuales se evidenció que la Entidad verifica la fuente de los recursos vigilados en materia de contratación, aunque en la evaluación de esta línea, no realizó pronunciamientos sobre la gestión y resultados de cada etapa. Los hallazgos configurados se trasladaron a las Entidades correspondientes y los resultados de los ejercicios de control fiscal fueron articulados con el Control Político, de esta manera, la Entidad comunicó los informes finales a las Corporaciones de Elección Popular. Sin embargo, existe debilidad en la presentación y avances de los planes de mejoramientos por parte de los sujetos vigilados.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso de indagaciones preliminares durante la vigencia auditada fue **Buena**, se evidenció oportunidad en el inicio, práctica de pruebas y decisión de las indagaciones, en los 13 procesos de la muestra que ya se encuentran aperturadas en Responsabilidad fiscal.

La gestión realizada por la Contraloría en los procesos de responsabilidad fiscal fue **Buena** en razón a que la Contraloría realizó las diligencias de citación y notificación de los implicados conforme lo señala la ley, asimismo efectuó seguimiento de bienes de los implicados, sin embargo frente al trámite, de los expedientes vigencia 2015-2016, se evidenció que se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal 4 procesos por cuantía de \$28.782.093, dejando un hallazgo.

La Entidad reportó 27 procesos fiscales ordinarios en cuantía de \$1.432.543.906 y uno por el procedimiento verbal que a la fecha de la auditoría estaba terminado y archivado por cesación de la acción fiscal, indexado.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión realizada por la Contraloría en los procesos administrativos sancionatorios fue **Buena**, ya que de los 5 procesos administrativos de la muestra se observó que 3 en los que se formuló pliego de cargos, fueron notificados en

debida forma, y ya fueron decididos, así: 002-2016, impone multa sanción por \$321.745, el 001-2016 se pagó por \$204.000, el 008-2017, se archivó por no mérito, ninguno de los procesos de la muestra operó la caducidad de la facultad sancionatoria, de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

1.2.8. Plan de Mejoramiento

La gestión realizada por la Contraloría frente al cumplimiento del plan de mejoramiento fue **Regular**; producto de la auditoría ejecutada por la AGR a la gestión de la vigencia 2017, se comunicaron 12 hallazgos a los cuales la Entidad propuso 14 acciones correctivas, en la evaluación se evidenció que 9 acciones fueron efectivas, 4 inefectivas y una incumplida, que equivale al 64% de cumplimiento, porcentaje inferior al establecido en el numeral 6.3 Evaluación, del Manual del Proceso Auditor-MPA-V.9.1.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Guainía correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IX - Villavicencio, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 82,92%, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



NELSON DÍAZ RODRÍGUEZ
Gerente Seccional IX - Villavicencio.

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Para la revisión de la información contable, se realizó el análisis del Balance General, los Estados de Resultados y el Estado de Situación Financiera de apertura, se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2018, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.

El objetivo de esta línea, es dictaminar la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin, se revisaron los saldos presentados en el balance general al cierre de la vigencia 2018, así: en el activo el 76%, en el pasivo más patrimonio el 100%, en los ingresos el 100%, gastos el 19%, en las cuentas de orden deudoras el 100% y las cuentas de orden acreedoras el 100%, donde se tomó la siguiente muestra:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
ACTIVO	458.757.107	100%
Muestra en el Activo	350.488.189	76%
1110- Depósitos en Instituciones Financieras.	70.213.863	Verificar el registro de los valores consignados por la tesorería Departamental por concepto de transferencias y constatar el saldo de los libros auxiliares al cierre del ejercicio contable.
1514- Materiales y Suministros	18.989.102	Verificar la razonabilidad del valor registrado.
164028- Edificaciones	333.287.956	Verificar la razonabilidad del valor registrado.
166501- Muebles, enseres y equipo de oficina.	33.500.000	Verificar el registro contable de las adquisiciones, la entrada de los elementos a almacén y la asignación de los mismos a los funcionarios. Efectuar cruce de cifras presentadas en Contabilidad con las reportadas por el inventario del almacenista e investigue si existen diferencias.
166590- Otros muebles, enseres y equipo de oficina	15.583.100	
167001- Equipo de Comunicación y Computación	10.800.000	
17002- Equipo de computación	15.910.000	
167502- Equipo Terrestre.	2.200.000	
1905- Bienes y servicios pagados por anticipado- seguros	6.364.631	Verificar la amortización del valor de la adquisición y que el saldo sea razonable.
1685- Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	-162.725.094	Verificar la razonabilidad del valor registrado.
190501-Otros Activos Seguros	6.364.631	Verificar la razonabilidad del valor registrado.
PASIVO MAS PATRIMONIO	458.757.107	100%
Pasivo	71.188.831	100%
Muestra en el Pasivo	71.188.831	100%
Cuentas por Pagar	33.400.276	47%
2407- Recaudo a Favor de Terceros- por Reclasificar	28.430.077	Verificar la razonabilidad del saldo.
249051- Servicios Públicos	2.744.699	
249055- Servicios	2.225.500	
Beneficios a los Empleados	37.788.555	53%
251102- Cesantías.	37.788.555	Verificar la razonabilidad del saldo.
Patrimonio	387.568.277	100%
Muestra en el Patrimonio	387.568.277	100%
310506- Capital Fiscal.	81.845.852	Verificar la razonabilidad del saldo.
311001- Utilidad o excedente del ejercicio.	47.572.312	Verificar el registro del excedente del ejercicio contable.
3145- Impactos por la transición al nuevo	258.150.113	Revisar algunos de los registros efectuados en la cuenta

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
marco de regulación.		Impacto.
Ingresos	984.288.096	100%
Muestras en los Ingresos Fiscales y Transferencias	984.288.006	100%
411062- Cuotas de Auditaje	76.900.214	Verificar la oportunidad en el registro del cobro y pago de las Cuotas de Auditaje y las transferencias consignadas por la Tesorería Departamental
442803- Transferencias	907.116.350	
480201 - Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	271.442	Verificar el valor registrado y su razonabilidad.
Gastos	984.288.096	100%
Muestra en los Gastos	185.379.322	19%
510803- Capacitación, Bienestar social y estímulos.	51.189.845	Verificar el registro contable de las actividades desarrolladas.
510807- Gastos de viaje	43.137.750	Efectuar seguimiento al registro de la legalización de viáticos.
510810- Viáticos	91.051.727	
5905- Cierre del Ejercicio.	47.572.312	Verificar el registro del cierre del ejercicio.
Cuentas de Orden de Control Deudoras	48.303.791	100%
831510- Propiedades, planta y equipo	18.460.182	Verificar el valor registrado y su razonabilidad.
839090- Otras cuentas deudoras de control	29.843.609	
Cuentas de Orden Acreedoras	33.996.473	100%
Muestra de cuentas de Orden acreedoras	33.996.473	100%
930616- Bienes recibidos en custodia.	3.081.466	Verificar el valor de los depósitos judiciales registrado contablemente con el valor reportado en el inventario de títulos judiciales y que el saldo sea razonable.
930617- Propiedades, planta y equipo	28.388.623	Verificar la razonabilidad del saldo.
9368- Retiro de derechos	2.526.384	Verificar la razonabilidad del saldo.
TESORERÍA	1.004.909.114	100%
Muestra	195.503.091	19%
110502- Caja menor	42.959.680	Verificar la ejecución de los recursos.
2436- Retención en la fuente- Octubre a Diciembre	2.816.000	Verifique el pago oportuno de las obligaciones tributarias con base en los comprobantes.
Pagos mediante Comprobante de Egresos expedidos en el mes de diciembre	149.727.411	Constata que los pagos estén amparados por comprobantes pre-numerados y con la debida identificación del beneficiario. Verifique que los pagos se encuentren debidamente soportados

Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Vigencia 2018. SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100% y se generaron 2 hallazgos en el proceso evaluado.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018, de la Contraloría Departamental del Guainía, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas, Vigencia 2018, donde se analizó el porcentaje de la participación de los valores en los grupos en el activo y en el pasivo más el patrimonio, resultado que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera vigencia 2018

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	% Participación
1	ACTIVOS	207.755.321	3.179.647.244	2.928.645.458	458.757.107	100

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	% Participación
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	55.082.820	1.593.063.401	1.577.932.358	70.213.863	15
13	Cuentas por Cobrar	20.089.729	1.161.233.894	1.181.323.623	0	0
15	Inventarios	22.068.091	23.085.000	26.163.989	18.989.102	4
16	Propiedades, Planta Y Equipo	108.035.962	330.777.792	75.624.243	363.189.511	80
19	Otros Activos	2.478.719	71.487.157	67.601.245	6.364.631	1
	PASIVO MAS PATRIMONIO	207.755.321	1.073.417.538	1.324.419.325	458.757.107	100
2	PASIVOS	96.324.912	1.010.527.696	985.391.615	71.188.831	16
24	Cuentas por Pagar	18.243.264	516.555.050	531.712.062	33.400.276	7
25	Beneficios a los Empleados	78.081.648	486.567.646	446.274.553	37.788.555	8
29	Otros Pasivos	0	7.405.000	7.405.000	0	0
3	PATRIMONIO	111.430.409	62.889.842	339.027.710	387.568.277	84
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	111.430.409	62.889.842	339.027.710	387.568.277	84

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

De acuerdo con la información financiera suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que:

- La Contraloría cuenta con el software financiero Datasoft que integra los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto y nómina, permitiendo que exista flujo de información entre los procesos que registran hechos, transacciones y operaciones de la Entidad.
- La Entidad realizó las actividades relacionadas con la transición al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, elaboró el ESFA, actualizó el Catálogo de cuentas, aplicó los procedimientos necesarios para establecer los saldos iniciales en la vigencia 2018 y presentar los primeros Estados Financieros, conforme a lo establecido en la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual está conformado por: el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables, las guías de aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.
- Aplicó los objetivos de la información financiera en la rendición de la cuenta, toma de decisiones y el control, cumpliendo con las características cualitativas fundamentales y de mejora de la información, como son: relevancia, representación fiel, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad, y comparabilidad, generando veracidad y oportunidad en la consolidación de la información.

- La Entidad en general aplicó el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública y los principios de contabilidad en las diferentes etapas del proceso contable teniendo en cuenta los criterios para el reconocimiento, la medición, revelación y presentación de los hechos económicos en los estados financieros de la Entidad, sin embargo, se generó un hallazgo por la falta de causación de las respectivas cuentas que conforman el grupo Beneficios a Empleados.

2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por subestimación en el grupo Beneficios a Empleados y sobrestimación en el valor de la Utilidad del Ejercicio.

El saldo de las cuentas que conforman el grupo Beneficios a Empleados al cierre del ejercicio contable presentó saldo cero en las cuentas que conforman las prestaciones sociales, situación que contraviene el principio de contabilidad del capítulo 5° denominado “Devengo” y el numeral 6.2.2.2 “Reconocimientos de Pasivos en los Estados Financieros” establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, ocasionada por la falta de capacitación de las funcionarias que registran la información presupuestal y contable, generando una subestimación en la suma de \$37.320.975, equivalente al 8% del valor del pasivo más el patrimonio. y la cuenta Utilidad en el Ejercicio está sobreestimada por el mismo valor incertidumbre en la información financiera.

Control Interno Contable.

La Contraloría, en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008 y la Resolución nro. 193 de 2016, diligenció el formato "Evaluación del Sistema de Control Interno Contable" correspondiente a la vigencia evaluada y lo envió oportunamente, mediante el oficio nro.CDG-110-E-060 de febrero 8 de 2019, con el fin de ser consolidado por la Administración Central del Departamento.

La evaluación del sistema de control interno contable arrojó un resultado de 4,36, con un puntaje obtenido de 87%, ubicándolo en un nivel Adecuado, de acuerdo a la Resolución nro. 196 de 2016, que establece que se incorpore, en los procedimientos transversales de Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación de Control Interno Contable”.

El resultado es producto de la adopción del Manual de las políticas contables, actualización del Catálogo de Cuentas y la aplicación de los procedimientos de acuerdo al Nuevo Marco Normativo para las Entidades del Gobierno, el cual fue incluido en el Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP, sin embargo, se generaron dos hallazgos, la primera en el grupo Beneficios a Empleados y la segunda en el

diligenciamiento del formulario para la evaluación del Control Interno Contable .

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por debilidades en el diligenciamiento del formulario para la evaluación del Control Interno Contable.

En el formulario de la evaluación del control interno contable el evaluador no plasmó en la columna “Observaciones”, los documentos soportes por medio del cual realizó la verificación a cada una de las preguntas planteadas, asimismo la descripción de los criterios aplicados para asignar la calificación, de acuerdo a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, que establece: *“cada respuesta deberá justificarse por parte de quien realiza la evaluación, para lo cual se utilizará la columna de “Observaciones”, ya sea indicando las razones por las cuales se asigna la calificación, o referenciando el o los documentos soporte que respaldan la misma”*

Esta situación evidencia falta de capacitación, generando limitaciones en la verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, para la mejora continua de la calidad de la información financiera de la Entidad.

2.1.3. Manejo de Tesorería

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100%, no se generaron hallazgos en el proceso.

Evaluado el proceso de Tesorería de acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría los cuales fueron aplicados a la muestra seleccionada, se observó que las cuotas de auditaje y las transferencias cobradas por la Contraloría fueron pagadas por la Tesorería Departamental durante el respectivo mes; los gastos se ejecutaron de acuerdo al valor apropiado en cada rubro presupuestal con base en el Plan Anual de Caja – PAC, teniendo en cuenta el Plan de Adquisiciones, documentos aprobados mediante el artículo 4° de la Resolución nro. 003 del 15 de enero de 2018 y la Resolución nro. 004 del 15 de mes de enero de 2018, respectivamente, existe oportunidad en los pagos. Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y órdenes de pago, presentan fecha de expedición y los valores son consistentes. Los Comprobantes de Egresos tienen secuencia numérica, fecha de expedición, nombre beneficiario, dirección, identificación, medio de pago, valor en letras y numérico, concepto, detalle, imputación presupuestal, CDP, RP, código y nombre de la cuenta presupuestal. Además, presenta el movimiento contable que especifica el código contable, nombre de la cuenta y el valor, están firmados por la Contadora, Secretaria General, Tesorera y la firma del beneficiario con su número de identificación y cuenta con los documentos que soportan el gasto

presupuestal. Las cuentas bancarias fueron conciliadas.

2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas de planeación y ejecución de los ingresos, PAC y gastos en el proceso presupuestal. El valor recaudado fue \$1.004.909.114 y el ejecutado \$1.004.848.308, que equivale al 99,99% del presupuesto apropiado.

La muestra seleccionada fue del 100% para los ingresos y en la ejecución de gastos la suma de \$472.512.103, que equivale al 47% de los compromisos adquiridos por la Entidad y están compuestos así: gastos de personal 18%, gastos generales el 25% y otros el 4%.

El objetivo de esta línea es verificar que los procedimientos efectuados por la Contraloría para la planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y de los gastos de la vigencia 2018, estén conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, se constató la consistencia de la información reportada en la cuenta con la registrada en el módulo presupuestal y con los documentos respectivos que soportan las operaciones, observando que la Entidad aplicó los principios establecidos en la norma.

En la siguiente tabla se relacionan los rubros presupuestales seleccionados en la muestra.

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro	Valor Compromisos	Justificación para su selección
Presupuesto Ingresos	1.004.909.114	100%
Total Muestra Ingresos	1.004.909.114	100%
Transferencias y Cuotas de Fiscalización	1.004.909.114	Verificar el cobro, recaudo y registro oportuno de los ingresos.
Presupuesto Apropiado	1.004.909.114	100%
Total Muestra en Gastos	472.512.103	47%
Gastos de Personal	181.401.887	18%
Nómina del mes de Noviembre y Diciembre.	77.949.330	Verificar el cálculo y el registro del valor de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales conforme a las normas que regulan la materia.
Seguridad social y parafiscales Noviembre y Diciembre	28.494.100	
Prima de Navidad	32.870.980	Verificar papeles de trabajo del cálculo y pago de la prima de navidad.
Cesantías	37.788.555	Verificar el acto administrativo que autoriza el pago y el valor pagado.
Interés de cesantías	4.298.922	
Gastos Generales	248.290.657	25%
Compra de Equipos	60.210.000	Verificar el valor ejecutado y su registro en almacén y contabilidad.
Capacitación	23.142.327	Verificar el valor ejecutado por el rubro de Capacitación de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.
Bienestar Social	32.179.334	Verificar el valor ejecutado por el rubro de Bienestar social y la participación de los funcionarios. Verificar el registro presupuestal de las actividades desarrolladas.
Viáticos y Gastos de Viaje	132.758.996	Verificar la Resolución de autorización y legalización de los viáticos.
Cuentas por Pagar y Saldo sin Comprometer, vigencia 2018	42.819.559	4%

Rubro	Valor Compromisos	Justificación para su selección
Cuentar por Pagar	42.758.753	Verificar el valor constituido por concepto de reservas presupuestales al cierre de la vigencia. Revisar el registro del pago.
Saldo sin comprometer	60.806	Verificar el Acto administrativo que autorizó el pago del reintegro y el pago efectuado a la Tesorería Departamental.

Fuente: Formato F-07, Ejecución de Gastos, Vigencia 2018. SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100% y no se generaron observaciones.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La Contraloría a través del oficio nro. 435 del 27 de octubre de 2017, solicitó a la Secretaría de Hacienda Departamental la certificación del monto del presupuesto para la proyección del mismo.

La Secretaría de Hacienda mediante oficio SHD-385 del 3 de noviembre de 2017, le informó que el presupuesto para la Contraloría es la suma de \$907.116.350.

La Contraloría a través del oficio nro.458 del 15 de noviembre de 2017, presentó el proyecto del presupuesto, por la misma cuantía.

La Asamblea Departamental mediante Ordenanza nro. 217 del 29 de noviembre de 2017, expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia 2018, en el cual incluyó el presupuesto para la Contraloría.

El Gobierno Departamental mediante Decreto nro. 0548 del 11 de diciembre de 2017, asignó el monto del presupuesto para la Contraloría Departamental.

La Contraloría a través de la Resolución nro. 003 del 15 de enero de 2018, fijó el presupuesto para la Entidad por \$907.116.350.

Revisados los documentos que soportan los procedimientos presupuestales se observó que la Contraloría cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación, nombre de los rubros y valores en el Decreto de liquidación no presentan diferencias con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Entidad. Además, las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto fueron registrados, están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a los principios se liquidaron y modificaron el presupuesto.

La muestra fue evaluada en su totalidad, la planeación, la ejecución de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto

de gastos se ejecutó cumpliendo lo establecido en el Estatuto de Presupuesto del Departamento y el Decreto 111 de 1996.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Ejecución presupuestal de ingresos inició con un aforo de \$907.116.350, que corresponde al valor de las transferencias. Durante la vigencia, la Contraloría mediante actos administrativos fijó, cobró y comunicó las cuotas de auditaje del nivel descentralizado, que sumaron \$97.792.764, este valor fue consignado por los sujetos de control a la Tesorería Departamental y ésta a su vez consignó dichos montos a la Contraloría. El aforo definitivo ascendió a \$1.004.909.114, presentando un recaudo del 100%. Los recursos fueron consignados a través de transferencias electrónicas a las cuentas donde la Contraloría maneja los recursos de funcionamiento, valores registrados contablemente y presupuestalmente.

2.2.2.1. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El valor apropiado inicialmente en la Ejecución Presupuestal de Gastos fue \$907.116.350, durante la vigencia profirió 11 actos administrativos conforme a la normatividad presupuestal, de los cuales 3 se generaron para adicionar recursos que sumaron \$97.792.764 y a través de 8 resoluciones se realizaron traslados presupuestales con movimientos créditos y contra-créditos que ascienden a \$115.924.264, estos documentos están debidamente autorizados y firmados por el Contralor Departamental, fueron registrados de manera oportuna. El presupuesto definitivo ascendió a \$1.004.909.114.

El valor comprometido alcanzó la suma de \$1.004.909.114, quedando en el rubro de materiales y suministros un saldo por comprometer de \$60.806. Mediante la Resolución nro.167 del 28 de diciembre de 2018, la Entidad autorizó el reintegro de los recursos al Departamento del Guainía, el 5 de febrero de 2019 a través de transferencia electrónica mediante el comprobante de egreso 2765.

Las Obligaciones sumaron \$1.004.848.308 y los pagos \$962.089.555, es decir, al cierre de la vigencia 2018, el ejercicio presupuestal arrojó cuentas por pagar, las cuales fueron constituidas mediante la Resolución nro.165 del 28 de diciembre de 2018, que ascienden a \$42.758.753, valor conformado por las cesantías de los funcionarios que suman \$37.788.554, servicios públicos \$2.744.699 y \$2.225.500, originado en la suscripción del contrato CDG-007-2018.

Respecto a las cuentas por pagar que quedaron en la vigencia anterior, éstas fueron reconocidas mediante la Resolución nro.133 del 14 de diciembre de 2017, por valor de \$50.223.626. En la vigencia 2018, la Entidad pagó la suma de \$50.041.674, quedando un saldo de \$181.952, valor cancelado y reintegrado a la Gobernación del Guainía por transferencia electrónica mediante la Resolución

nro.127 del 17 de septiembre de 2018 y el comprobante de egreso nro. 2736 expedido el 28 de diciembre de 2018.

Revisados los códigos, nombre de los rubros y valores aprobados en el Decreto de liquidación para los ingresos y los gastos se observó que éstos fueron clasificados y registrados conforme a los establecidos en los actos administrativos que aprobaron, liquidaron y modificaron el presupuesto

Analizados los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del mes de diciembre se observó que éstos fueron expedidos oportunamente para respaldar los compromisos de la Entidad. Comparado el valor de los registros presupuestales y las órdenes de pago se observó que las fechas de expedición y los valores son consistentes.

Se efectuó seguimiento a los gastos ejecutados seleccionados en la muestra por concepto de Gastos de Personal, como son: nómina, aportes de seguridad social y parafiscal, prima de navidad, cesantías. En los Gastos Generales se revisó la ejecución de los rubros: Compra de equipo, Viáticos y gastos de viaje, Bienestar Social y Capacitación, sin encontrar inconsistencias en el movimiento presupuestal. Además, se revisó la constitución y el pago de las cuentas por pagar de las vigencias 2017–2018 y el reintegro del saldo sin comprometer presupuestalmente.

Capacitación. La Entidad programó y ejecutó el plan de Capacitación, aprobado mediante Resolución nro. 006 del 15 de enero de 2018.

El valor apropiado inicial y final del rubro de capacitación fue \$23.142.327, representa el 2% del presupuesto comprometido que ascendió a \$1.004.848.308.

La Entidad realizó 14 actividades sin costo y 20 con costo. Efectuado el seguimiento a las actividades desarrolladas con costo, el valor fue ejecutado así: el 27% para el Contralor, el 22% para el Jefe de control fiscal, el 15% para la Técnica administrativa y financiera, el 14% para la Jefe de Responsabilidad Fiscal, el 5% para la Contadora y el 5% para una Auditora. Además, a través de un Convenio Interadministrativo con la Contraloría Municipal de Villavicencio se efectuó una capacitación para todos los funcionarios que representa el 12% del rubro presupuestal.

Bienestar Social. La Entidad incluyó en la Ejecución Presupuestal de Gastos el rubro Bienestar Social con una apropiación inicial de \$16.500.000, se realizó un crédito de \$15.999.334 y un contracrédito por \$320.000, ascendiendo el presupuesto definitivo a \$32.179.334, valor ejecutado el 100%.

Cuenta Fondo Bienestar Social. La Asamblea Departamental a través de la Ordenanza nro. 203 de julio 11 de 2017, creó el Fondo de Bienestar Social de la

Contraloría Departamental del Guainía, sin personería jurídica, razón por la cual hace parte de los recursos de la Contraloría. Algunos de sus artículos son los siguientes:

Artículo primero. Creación y naturaleza. Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Guainía, como una cuenta especial, integrada al presupuesto de la Contraloría Departamental, sin personería jurídica, con autonomía administrativa, contable y financiera.

El Artículo 3°. “**De los objetivos.** El Fondo de Bienestar Social de la CDG, tendrá como objetivo general la realización de las acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y de la calidad de vida de funcionarios que laboran al servicio de la Entidad, sus condiciones sociales, familiares y el bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su desarrollo cultural, convivencia, vivienda y recreación, como también en sus condiciones de trabajo cuando esté presente algún tipo de adversidad en ámbito personal.

Apertura y Movimiento de la Cuenta Fondo de Bienestar Social.

La Contraloría el 21 de febrero de 2019, mediante el oficio CDG/100/E/2018/35, solicitó la apertura de una cuenta de ahorros en el Banco Agrario, la cual fue identificada con el nro. 4-770-33-00654-4, con una consignación por valor de \$18.978.666, que corresponde a un traslado efectuado por la Entidad desde el rubro presupuestal de Bienestar de la Ejecución Presupuestal de Gastos a través de la Resolución nro. 001 del 22 de febrero de 2018, donde liquidó el presupuesto de ingresos, gastos e inversión, del Fondo para la vigencia 2018, este valor está conformado por \$16.500.000 y los intereses financieros que sumaron \$2.478.666. En el segundo acto administrativo del 20 de junio de 2018, adicionó la suma de \$9.500.000, valor trasladado del rubro Bienestar, el saldo del fondo ascendió a \$28.478.666.

Ejecución del Fondo Cuenta de Bienestar Social.

A través de la Resolución nro. 097 del 6 de junio de 2018, trasladó del rubro de Bienestar de la Ejecución de Gastos, la suma de \$9.500.000, al Fondo Cuenta de Bienestar Social, valor adicionado a través de la Resolución nro. 002 de junio 20 de 2018, expedida por el Fondo, distribuyendo al rubro compra de equipos \$5.000.000 y al rubro mantenimiento \$4.500.000. El acto Administrativo fue firmado por el Contralor, Técnico Administrativo, Contadora y Jefe de Control Fiscal.

Revisados los registros mediante los cuales se ejecutaron los recursos en el Fondo se observó que por este fondo se pagaron los siguientes 2 contratos:

- En la Ejecución Presupuestal del Fondo de Bienestar Social se observó que por el rubro de Bienestar Social se comprometieron recursos en la suscripción del contrato CDG-001-2018, celebrado el 08 de febrero de 2018, cuyo objeto fue “Suministro de servicio para la realización de actividades de integración correspondiente al programa de bienestar laboral para los siete funcionarios que conforman la planta de cargos de la Contraloría departamental del Guainía” por un valor de \$19.978.000.

- El segundo contrato CFB-001-2018, por valor de \$9.500.000, fue suscrito el 21 de junio de 2018, mediante el cual adquirió un software de presupuesto y contabilidad de acuerdo a las normas internacionales de información financiera NIIF y soporte anual para el mantenimiento, en este módulo registra los movimientos contables y presupuestales que tiene que ver con los recursos consignados en el Fondo de Bienestar Social.

2.2.2.1.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencia en la expedición del CDP del contrato.

Revisada la fecha de expedición del CDP en el contrato nro. CDG-001-2018, celebrado el 08 de febrero de 2018, originado en la actividad de bienestar social, se observó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, fue expedido el 16 de febrero de 2018, es decir, posteriormente, situación que contraviene el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, por la falta de controles y alertas en el módulo presupuestal, lo que puede constituir una desviación en la apropiación de los recursos y generar riesgo en el cumplimiento del pago del objeto contractual.

Ingresos y Gastos en el Fondo Cuenta de Bienestar Social

Los ingresos y los gastos del Fondo sumaron \$28.478.666, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro.4. Ingresos y Gastos del Fondo Cuenta de Bienestar Social
Cifras en pesos

Fondo Bienestar Social			
Fecha	Resolución	Cuenta	Traslado
22/02/18	1	Presupuesto CD Guainía	16.500.000
		intereses	2.478.666
Total Recursos Apertura			18.978.666
20/06/18	2	Compra Equipos	5.000.000
		Mantenimiento	4.500.000
Total Recursos para Adición			9.500.000
Total Ingresos			28.478.666
16/02/18	CDG-001-2018	Sum/servicio. Realización de actividades de integración	18.978.666
21/06/18	CFB-001-2018	Adquisición Software para Cuenta Fondo Bienestar Social y soporte.	9.500.000
Total Ejecutado			28.478.666
	3	Cierre	28.478.666

Fuente: Resoluciones y Ejecución presupuestal de la cuenta Fondo de Bienestar Social

2.3. Proceso de Contratación

La Entidad suscribió 16 contratos por \$139.806.040, se seleccionó una muestra de 7 contratos por valor de \$96.238.000, que representa el 69% de la cuantía y el 44% del total de contratos celebrados en la vigencia 2018, para lo cual se tuvo en cuenta los procesos contractuales suscritos en la vigencia auditada, la modalidad, el objeto en adquisición de bienes y servicios, compra de elementos y el rubro de bienestar social. Debido a que la contratación se concentró principalmente en los contratos de prestación de servicios que soportan la misión de la Contraloría Departamental del Guainía, la auditoría enfocó su acción en los procesos de contratación directa y mínima cuantía. La muestra y su justificación se relaciona a continuación:

Tabla nro. 5. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
CPS-001-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación de prestación de servicios médicos profesionales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y retiro para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Guainía.	\$1.000.000	Terminado 31/12/18	Precontractual, Contractual, Post-contractual Terminado	El objeto contractual
CDG-001-2018	Suministro	Suministro de servicio para la realización de actividades de integración correspondiente al programa de bienestar laboral para los siete funcionarios que conforman la planta de cargos de la Contraloría departamental del Guainía.	\$19.978.000	Terminado 16/05/18	Precontractual, Contractual, Post-contractual	El objeto contractual
CDG-003-2018	Compraventa	compra de elementos de archivo y equipos de cómputo con destino a la Contraloría departamental del Guainía	\$21.450.000	Terminado 27/04/18	Precontractual, Contractual, Post-contractual	El objeto contractual
CDG-004-2018	Compraventa	Suministró a título de venta e instalación de 4 escritorios, 1 archivador rodante, y 6 sillas ejecutivas Dubái, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la Entidad.	\$20.600.000	Terminado 27/04/18	Precontractual, Contractual, Post-contractual	El objeto contractual
CFB-001-2018	Compraventa	Adquisición de software de presupuesto y contabilidad, de acuerdo a las normas internacionales de información financiera Niif y soporte anual del mismo mantenimiento.	\$9.500.000	Terminado 10/07/18	Precontractual, Contractual, Post-contractual	El objeto contractual

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
CPS-007-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la implementación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 de 2017 para la Contraloría departamental del Guainía.	\$4.500.000	Terminado 26/12/18	Precontractual, Contractual, Post-contractual	El objeto contractual
cdg-006-2018	Compraventa	suministro a título de venta e instalación 1 escritorio en vidrio, 1 fotocopiadora multifuncional, 7 ups, 1 equipo de cómputo, 1 silla ejecutiva, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la Entidad.	\$19.210.000	Terminado 04/12/18	Precontractual, Contractual, Post-contractual	El objeto contractual
7		Total	\$96.238.000			69% del valor contratado

Fuente: SIA Observa, Formato F-13. Contratos -Vigencia 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100%, generando 2 hallazgos.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y relacionados en los hallazgos del informe, presentando tales connotaciones.

La Entidad para la vigencia 2018, contó con un funcionario técnico administrativo financiero, el cual tiene a su cargo los procesos de presupuesto, tesorería, contratación y talento humano, además, realiza funciones como secretaria de la Contraloría.

La Contraloría Departamental del Guainía, mediante Resolución nro. 004 del 15 de enero de 2018, adoptó el Plan Anual de Adquisiciones –PAA, para la vigencia 2018, con 66 ítems que corresponde a las necesidades de la Entidad, por cada dependencia, por valor de \$149.629.800.

Una segunda modificación, con Resolución nro.105 de julio 30 de 2018, por medio del cual se modifica el P.A.A, en 56 ítems, por valor de \$135.424.800.

Una tercera modificación, mediante Resolución nro. 128 de septiembre de 2018, por medio del cual se modifica el P.A.A, en 32 ítems por valor de \$155.950.890,

concluyendo que fue modificado tres veces durante la vigencia 2018.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Manual de Contratación: La Resolución nro.0099 del 14 de septiembre de 2017, “Por la cual se Aprueba el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Guainía de acuerdo con la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015, que reemplazó el Decreto 1510 de 2013, Ley 80 del 93, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, Legales y vigentes, y se delegan las funciones de Contratación”.

Del Plan Estratégico: Se evidenció que los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2018, son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia evaluada.

La Entidad adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia evaluada por valor inicial de \$149.629.800, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP el 17 de enero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Etapa precontractual

En las carpetas contractuales revisadas, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida: cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y de responsabilidad fiscal, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes establecida por la DAFP, también que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades.

En la etapa precontractual se verificó que los objetos y las obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento del plan estratégico y de la misión de la Entidad y que el objeto contratado estuvo acorde con el estudio de necesidades que se pretendía satisfacer.

Las garantías fueron debidamente constituidas en los contratos nro. CDG 003-2018, CDG 004-2018, CG 006-2018, en los cuales se requerían, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en los contratos, sin embargo, en la evaluación del contrato no. CDG-001-2018, se evidenció la siguiente situación que da lugar a la configuración del hallazgo que a continuación se describe:

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la etapa precontractual.

Evaluado el contrato nro.001 de 2018, cuyo objeto fue el suministro de servicio para la realización de actividades de integración correspondiente al programa de bienestar social para los siete funcionarios de la CDG, por valor de \$19.978.000. Presentó las siguientes incongruencias:

- Se inició el 8 de febrero de 2018
- Obra constancia de precios de mercado del mes de septiembre 2018.
- Se suscribió el 8 de febrero de 2018.
- En el numeral 3.6 del citado contrato, hace referencia a un contrato de seguros.
- Se estableció como forma de pago 50% al inicio y 50% a la ejecución. No se cumplió, toda vez que se evidenció otra forma de pago.
- En el análisis del sector, se describió en el párrafo tercero que se haría una vez cumplido el objeto del contrato.
- El CDP se expidió con fecha del 16 de febrero de 2018 y el contrato se inició el 8 de febrero de 2018.
- En la invitación se firmó el 8 de febrero de 2018 y se firma el 9 de febrero de 2018, el cronograma es del 12 de febrero de 2018.

Lo anterior vulnera los principios de la contratación y el manual del procedimiento de la Entidad, por falta de controles y cuidado, generando inseguridad jurídica en la contratación, la ejecución y el cumplimiento de los deberes contractuales

Etapa Contractual

Con relación a los supervisores, se observó que fueron designados en cada contrato y comunicados por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando las actas de inicio del contrato y los informes correspondientes a las actividades realizadas por el contratista con el control de los pagos en aplicación del principio de responsabilidad, conforme al Manual de Contratación.

2.3.1.2. Hallazgo Administrativo, por irregularidad en la ejecución de los contratos.

Evaluados los contratos nros. 003-2018, cuyo objeto fue Compra de elementos de archivo equipos de cómputo con destino a la CDG, Por valor inicial de \$21.450.000 y adicionado para un total de \$31.340.000. De la evaluación, se observó las siguientes situaciones:

- Cotizaciones de fecha 11 de abril 2018, 13 de abril 2018, 14 de abril 2018
- Constancias de estudios de precios del mercado, en comprobación de precios de las cotizaciones recibidas, corresponden a otros artículos diferentes al objeto contratado.
- El certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 16 de abril de 2018, y se expide con el no. 032.
- El contrato inicia el 24 de abril de 2018, los elementos se entregan, el 2 del mes de mayo de 2018, cuando el plazo máximo era el 27 del mes de abril 2018 a los (3) días.
- En la invitación se estipuló un plazo de 3 días calendario, comunicación de la aceptación de oferta 3 días calendario a partir de la publicación de la oferta.
- Con acta de iniciación 3 días calendario a partir de la aceptación de la póliza, adición 3 días calendario de fecha 24 de abril de 2018. .

Del contrato CDG 004-2018:

El contrato cuyo objeto fue el suministro a título de venta e instalación de 4 escritorios, 1 archivador rodante, 6 sillas ejecutivas Dubái, de acuerdo con las especificaciones técnicas y específicas. \$20.600.000. De la evaluación, se observó lo siguiente:

- El término es de tres días, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, aprobada el 24 de abril de 2018.
- Acta de inicio de fecha 24 de abril de 2018.
- Con acta de ingreso a almacén de fecha 28 de mayo de 2018, después de vencido el término. (20 días hábiles).
- El certificado de cumplimiento del contrato es del 10 de abril de 2018, ante del inicio del contrato y antes de la entrega de elementos.
- La resolución que ordena el pago se hace el 15 de mayo de 2018, antes de ingresar los elementos a almacén.

Lo anterior vulnera los principios de la contratación y el manual del procedimiento de la Entidad, por falta de controles y cuidado, generando inseguridad jurídica en la contratación, la ejecución y el cumplimiento de los deberes contractuales, en virtud del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución nro. 0099 del 14 de septiembre de 2017, "Por la cual se Aprueba el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Guainía de acuerdo con la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015, que reemplazó el Decreto 1510 de 2013, Ley 80 del 93, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, Legales y vigentes, y se delegan las funciones de Contratación"

Etapa post contractual

Los pagos realizados por la Contraloría estuvieron acordes con los valores, plazos y requisitos pactados en el contrato y fueron coherentes a la ejecución del mismo. Las actas de liquidación en los contratos donde era requerida, se encontraron publicadas con los demás documentos contractuales en la página del SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En general, se comprobó que las necesidades señaladas en la contratación se incluyeron en el Plan Anual de Adquisiciones y estaban orientadas al cumplimiento del Plan Estratégico, la función misional y administrativa de la Contraloría y de los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

- Al cierre de la vigencia el 100% de los contratos fueron terminados y liquidados conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217, Decreto Nacional 019 de 2012.
- Existe consistencia y coherencia de la información reportada en el SIA Observa, sin embargo se generó un requerimiento.

Impacto y resultados.

- Los suministros y los servicios entregados por los contratistas fueron destinados al fortalecimiento de la misión de la Entidad, al soporte de la gestión administrativa, y bienestar de sus funcionarios.
- La contratación realizada por la Contraloría se ajusta a los requerimientos legales de las diferentes etapas.
- No existe auto control en la línea de contratación.
- La información contractual fue registrada en el aplicativo SIA OBSERVA.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión realizada en la recepción, trámite y respuesta de los derechos de petición y de requerimientos ciudadanos reportados en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018.

De los 51 requerimientos reportados en la cuenta se evaluaron 10, que representan el 20%, los criterios de selección consistieron en la evaluación de la atención y oportunidad de las denuncias de competencia directa de Contraloría, la evaluación del traslado por competencia. Los requerimientos objeto de la muestra fueron los siguientes: D-94-18-608, D-94-18-736, D-94-18-848, D94-18-653, D-94-18-287, D-94-18-664, D-94-18-650, D-94-18-671, D-94-18-698, D-94-18-590.

La muestra fue auditada en su totalidad por el profesional asignado. Una vez

finalizada la evaluación a los mismos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría adoptó la Resolución Reglamentaria nro. 115 de fecha octubre 27 de 2017, por la cual modificó el procedimiento de participación ciudadana en los traslados de denuncias y derechos de petición en el trámite del control fiscal de acuerdo con la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y la Ley 1757 del 6 de julio de 2015.

La página Web de la Contraloría contiene un link de quejas, sugerencias y reclamos, de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios. Adicionalmente, en este espacio pueden presentar quejas y denuncias, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

El profesional que cumple las funciones de control interno, en cumplimiento de la vigilancia frente a la atención que presta la Entidad de acuerdo con las normas legales vigentes, rindió los informes semestrales sobre el particular, acorde con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En la muestra evaluada, se observó el cumplimiento de términos en las respuestas de fondo dada a las peticiones y en los traslados por competencia a otras entidades, así como a la denuncia incorporada al proceso auditor, a la cual se le dio respuesta definitiva sin exceder el término de los seis meses. Lo anterior, fue realizado acorde a lo dispuesto en los artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 70 Parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015. Sin embargo, en la respuesta de fondo emitida en la denuncia identificada con el nro. D94-18-653, existió debilidad en el análisis, argumentación y evaluación de la misma.

Se evidenció que la Entidad expidió y publicó la carta de trato digno al usuario donde especificó los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente, cumpliendo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

La Contraloría a través de la Resolución nro.022 del 22 de enero de 2018, adoptó el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano para la vigencia 2018, documento formulado de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y que contiene el mapa de riesgos de corrupción, las medidas para controlarlos y evitarlos, estrategias anti

trámites y mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, así:

- Primer componente: Gestión del Riesgo de Corrupción.
- Segundo componente: Racionalización de Trámites.
- Tercer componente: Rendición de Cuentas.
- Cuarto componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Quinto componente: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.
- Quinto componente: Iniciativas adicionales.

La Contraloría realizó convenios de cooperación con la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Auditoría General de la República.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión y resultados del proceso auditor desarrollado por la Contraloría en la vigencia 2018, en términos de planeación, gestión y resultados del proceso auditor, frente a la evaluación de la cobertura y el seguimiento a los planes de mejoramiento.

De esta manera, fueron objeto de evaluación 5 ejercicios auditores cuyo criterio de selección consistió: modalidad de auditoría, el dictamen de los estados contables, pronunciamiento de la cuenta, el número y cuantía hallazgos fiscales configurados y el presupuesto auditado, el cual representó 59% del total evaluado por la Contraloría y el 100% de la totalidad de los hallazgos fiscales configurados.

Tabla nro.6. Muestra de Proceso Auditor

Cifras en pesos

No	Nombre Sujeto	Modalidad	Dictamen estados contables	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	Pronunciamiento cuenta	Hallazgos Configurados en la Vigencia					Recursos auditados	Vigencia auditada
						F	Cuantía	P	D	A		
1	Empresa regional comunitaria de servicios públicos domiciliarios acueducto-alcantarillado y aseo aguas del Guainía A.P.C.	Auditoría Especial	Abstención de opinión	No evaluado	No Fecencimiento	2	731.100	2	18	21	337.630.166	2017
2	Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Guainía	Auditoría Especial	Opinión negativa adversa	Con deficiencias	No Fecencimiento	1	354.500	0	1	6	452.558.232	2017

No	Nombre Sujeto	Modalidad	Dictamen estados contables	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	Pronunciamiento cuenta	Hallazgos Configurados en la Vigencia					Recursos auditados	Vigencia auditada
						F	Cuantía	P	D	A		
3	Municipio de Inírida	Auditoría Integral/Regular	Opinión con salvedades	Eficiente		1	99.711	0	4	18	6.459.044.500	2017
4	Departamento del Guainía		Opinión con salvedades	Con deficiencias		5	101.654.572	0	9	24	11.506.558.271	2017
5	Instituto Integrado Custodio García Rovira	Auditoría Especial				1	26.016.921	0	4	11	782.322.701	2015 2016 2017
Total						10	128.856.804	2	36	80	19.538.113.870	

Fuente: Formato F-21, Resultado del Ejercicio de Control Fiscal, Vigencia 2018, SIREL.

Los ejercicios auditores, fueron revisados en su totalidad por el profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a la muestra auditada, se obtuvo los resultados que se muestran a continuación.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

La elaboración del PGA 2018, obedeció al diligenciamiento y consolidación de la Matriz de Calificación del Riesgo Fiscal de la Guía de Auditoría Territorial GAT, cuyos factores tenidos en cuenta fueron: cumplimiento presupuestal, rendición de cuenta, auditorías practicadas, fenecimientos, quejas, anomalías, plan de mejoramiento; además, atendió los lineamientos trazados por la Auditoría General de la República a través de oficio 2017100045641 de fecha 14 de diciembre de 2017.

El Plan General de Auditoría vigencia 2018, fue adoptado mediante Resolución Reglamentarias nro. 013 expedida el 23 de enero de 2018, en la que se determinó realizar 8 auditorías, 2 de ellas bajo la modalidad regular y las demás de carácter especial.

El PGA presentó 2 modificaciones a través de las Resoluciones Reglamentarias nro.065 de fecha 23 de abril de 2018 y la nro. 123 de fecha septiembre 13 de 2018. Finalmente la ejecución fue del 100%, por cuanto realizó todos los ejercicios auditores programados para la vigencia.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría a través de la Resolución Reglamentaria nro. 001 de enero 11 de 2018, adoptó el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA y prescribió la

forma, métodos, términos, revisión de cuentas e informes a la Entidad. Y mediante la Resolución Reglamentaria nro.009 de fecha 23 de enero de 2018 reconoció los sujetos y puntos de control para la vigencia 2018.

El pronunciamiento de las cuentas revisadas en la vigencia rendida por la Contraloría, fue de 5 con fenecimiento y 5 no fenecidas.

Durante la vigencia la Contraloría recibió 10 cuentas en término y una no fue rendida y corresponde a la Administradora Hospitalaria San José,SAS, para un total de 11 cuentas, de esta manera, se evidenció que los sujetos que rindieron información fueron los siguientes:

1. Gobernación del Guainía
2. Alcaldía de Inírida
3. Empresa de Energía del Guainía
4. Instituto Departamental del Deporte y Recreación Inderguainía
5. Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A
6. Asamblea Departamental
7. Concejo Municipal de Inírida
8. Luis Carlos Galán Sarmiento
9. Colegio Custodio García Rovira
10. Personería Municipal de Inírida

2.5.2.1. Hallazgo Administrativo, por no requerir la rendición de la cuenta a sus sujetos vigilados.

Se evidenció que la Administradora Hospitalaria de San Jose SAS, no rindió la cuenta, por lo que la Oficina de Control Fiscal mediante oficio CDG-110-I-88 de fecha 20 de diciembre de 2018, trasladó al jefe de Responsabilidad Fiscal el hallazgo sancionatorio nro.01 por Rendición de Cuenta, siendo recibida el mismo día. Lo anterior, incumple lo preceptuado en el artículo veintiocho: -no rendición de cuenta- de la Resolución Reglamentaria nro. 001 de 11 de enero de 2018 expedida por la Entidad; en el sentido de no haber requerido al sujeto para que proceda a presentar y cumplir con los parámetros y especificaciones señalados, sin perjuicio de la sanción correspondiente. Situación que se presenta por falta de control y seguimiento en el proceso de rendición de cuentas por parte de los sujetos y que genera la falta de credibilidad del órgano de control al no hacer cumplir su propia reglamentación.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En las auditorías evaluadas, se evidenció que la planeación inicia con la notificación del memorando de asignación, este documento contiene el objetivo

general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar, los términos, la vigencia a auditar y validación del plan de trabajo, programa y cronograma de auditoría.

El equipo auditor, realizó estudio y análisis del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida por los sujetos de control, informes de auditoría realizados en la vigencia anterior, denuncias atendidas de la Entidad a auditar y desarrollaron el programa de auditoría.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En las auditorías objeto de evaluación, se observaron papeles de trabajo elaborados en medio electrónico, pero en estos no registran información que fundamenten las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos denota falta de revisión y validación por parte del jefe de control fiscal y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor, situación que a su vez, arroja en la evaluación del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, que la acción fue incumplida.

En los procesos evaluados, se evidenció acta de instalación de auditoría, actas de avances, mesas de trabajo de configuración de observaciones y análisis de contradicción.

La Entidad, realiza una adecuada planeación de los ejercicios auditores, sin embargo, en la ejecución de las mismas, no deja trazabilidad de las situaciones que dan lugar a las modificaciones, tal situación se evidenció, en la auditoría especial practicada a la Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A Aguas del Guainía APC, en donde la muestra seleccionada a auditar en la línea de contratación, no fue evaluada, debido a la denuncia presentada por algunos funcionarios, situación que conllevó a que se practicara un allanamiento por parte de la Fiscalía Regional del Guainía y Vaupés a las instalaciones del sujeto en donde tomaron los expedientes contractuales; es decir, con esta situación la Contraloría en su informe no detalló nuevamente la contratación evaluada realmente y los porcentajes de la cobertura.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo a las actividades del programa de auditoría son los siguientes:

Conforme la muestra seleccionada y evaluada, se constató que la Entidad verificó la fuente de los recursos vigilados en materia de contratación. Además, realizó un análisis de riesgos de auditoría específicos de los sujetos y recursos a vigilar.

Para seleccionar las muestras de auditoría en la línea de contratación, la Contraloría aplicó el método del muestreo aleatorio simple, consistente en tomar como base el conteo de todos los contratos que se hayan ejecutado en la vigencia a auditar (2017) y tomó una muestra consistente, a través del aplicativo de muestreo simple adoptado por la Entidad que le permitió obtener una representatividad en cantidad y/o recursos sobre el tamaño poblacional.

De la muestra auditada, se logró establecer y analizar la cobertura de recursos vigilados, de la siguiente manera:

Tabla nro.7. Cobertura Procesos Auditores Evaluados

Cifras en Pesos

Nombre del Sujeto	Fuente Recursos	Contratación Ejecutada por el Sujeto Vigilado			Selección de la Muestra		Cobertura del Proceso Auditor	
		Vigencia	N° Contratos Ejecutados	Ppto Ejecutado	N° Contratos a Auditar	Cuantía de la Muestra	% frente al # de Contratos	% Frente a la Cuantía
Gobernación del Dpto del Guainía	Recursos Propios	2.017	744	17.962.017.590	42	3.685.155.137	6%	21%
	SGP		10	5.746.545.576	10	5.746.545.576	100%	100%
	Fonpet Contratos N°062/2015 y 864/2017		2	2.074.857.558	2	2.074.857.558	100%	100%
Total			756	25.783.420.724	52	11.506.558.271	7%	45%
Instituto Integrado Custodio García Rovira	SGP	2.015	41	498.721.560	11	252.263.901	27%	51%
	Recursos Propios	2.016	26	469.195.436	6	222.063.562	23%	47%
	Recursos Propios – Gobernación-Gratuidad- Recursos Propios	2.017	16	341.514.238	12	307.995.238	75%	90%
Total			83	1.309.431.234	29	782.322.701	35%	60%
Instituto Dptal del Deporte y Recreación del Guainía -Inderguainia-	Recursos Propios	2.017	67	416.596.278	22	282.421.011	33%	68%
			3	170.137.221	3	170.137.221	100%	100%
Total			70	586.733.499	25	452.558.232	36%	77%
Administración Municipal de Inirida	SGR	2.017	9	7.525.323.206	0	0	0%	0%
	SGP		308	7.784.825.908	10	2.667.170.379	3%	34%
	Recursos Propios		227	5.990.783.336	31	3.791.874.121	14%	63%
Total			544	21.300.932.450	41	6.459.044.500	8%	30%

Fuente: Propia – Papel de Trabajo

De la muestra evaluada, todas las auditorías generaron hallazgos administrativos y suscribieron los planes de mejoramiento, en el término de su prórroga, la Contraloría realizó la revisión y comunicó al sujeto de control oficio de aceptación del plan de mejoramiento.

Pese a lo anterior, en la verificación de los resultados del seguimiento al plan de mejoramiento a los sujetos de control se presentan debilidades, por lo que se genera el siguiente hallazgo:

2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la presentación y avances de los planes de mejoramientos por parte de los sujetos vigilados.

Evaluated the auditor exercise of the Gobernación del Departamento del Guainía, it was evidenced that the 9 actions that were determined in the evaluation of the improvement plan as non-compliant; they were not included again in the improvement plan subscribed on the occasion of the auditor exercises practiced in the evaluated period, (PGA 2018), without the Contraloría having carried out any type of pronouncement. This is contrary to what is precepted in the paragraph of article thirty - Chapter IX -Plans of Improvement-, of the Reglamentaria No. 001 of January 11 of 2018, through which the electronic system of rendering of accounts SIA, prescribes the form, methods, terms, review of accounts and reports to the Contraloría Departamental del Guainía.

Additionally, in the audits executed to the Instituto Integrado Custodio García Rovira –vigencia 2015-2016 and 2017 and to the Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A Aguas del Guainía APC -vigencia 2017, it was evidenced, that the improvement plan was presented outside the terms, moreover, it was not evidenced that the subject of control will present in quarterly form a report of progress on the fulfillment of the same, within the five (5) business days following the date of the cut; contrary to what is precepted in the first and second paragraphs of article twenty-nine of the cited Resolution. The previous situation, can generate that the improvement plans be innocuous and do not fulfill their function.

The Contraloría communicated the definitive audit reports to the subjects of control evaluated and to the political control organs (Asamblea Departamental and Concejo Municipal), giving fulfillment to Article 123 of the Law 1474 of 2011.

2.5.6. Control a la contratación

The Contraloría reported 234 contracts reviewed that amount to \$32.882.949.583, of which 95 were evaluated with the modality of regular audits, 127 through special audits and 12 in express audits; from this evaluation, it configured 94 administrative findings, of which 10 had fiscal connotation with a presumed detriment of \$128.856.805, with disciplinary incidence 38 and 2 penal.

Notwithstanding the above, in the auditor processes evaluated, it was evidenced that the Contraloría did not carry out pronouncements on the management and results of each contractual stage.

2.6. Proceso Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La Contraloría tramitó 29 indagaciones preliminares, por cuantía de \$3.364.523.218, se seleccionó una muestra de 13 procesos que suman \$2.645.442.386, equivalente al 79% del total de la cuantía y al 46% de la cantidad de las IP, la selección se enfocó en presuntas moras entre el traslado del hallazgo y el inicio, caducidad y falta de gestión.

Tabla nro.8. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nº	No. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha A./ Apertura IP	Días TH. Vs. A/ Apertura	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido
1	013-2018	20/01/17	06/12/18	21/12/18	15	26.016.921	En trámite
2	012-2018	04/04/17	24/08/18	21/12/18	119	355.100	En trámite
3	011-2018	22/11/17	16/05/18	23/10/18	160	7.058.824	En trámite
4	010-2018	23/09/15	16/05/18	04/10/18	141	21.945.697	En trámite
5	009-2018	10/02/17	16/05/18	04/10/18	141	33.197.265	En trámite
6	008-2018	01/12/17	16/05/18	24/06/18	39	31.892.786	En trámite
7	007-2018	23/11/17	16/05/18	24/08/18	100	7.560.000	En trámite
8	006-2018	28/02/17	24/05/18	23/08/18	91	99.711	En trámite
9	005-2018	14/04/16	06/03/18	23/05/18	78	213.154.559	Con decisión
10	004-2018	04/03/09	18/10/17	16/04/18	180	61.891.356	Con decisión
11	003-2018	30/10/16	18/10/17	16/04/18	180	2.238.858.567	Con decisión
12	002-2018	18/03/16	06/10/17	13/03/18	158	2.090.000	Con decisión
13	001-2018	20/01/16	06/10/17	13/03/18	158	1.321.600	Con decisión
13	Total				78%	2.645.442.386	

Fuente: Formato F-16, Procesos Indagaciones Preliminares, Vigencia 2018, SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100% y no se generaron hallazgos en el proceso evaluado.

Área de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva (Talento Humano 1): previo a realizar el análisis sobre gestión y resultados es importante precisar que al Área de Responsabilidad Fiscal le corresponde la sustanciación y trámite de 91 expedientes distribuidos en (29) Indagaciones Preliminares, procesos de Responsabilidad Fiscal (27), Administrativo Sancionatorio (29) y Jurisdicción Coactiva (5), dependencia que estuvo a cargo de una funcionaria del nivel profesional, quien para la vigencia 2018, prestaba apoyo jurídico a la Entidad y encargada como Contralora en algunas ocasiones.

De la Muestra a auditada: En el plan de trabajo se determinó evaluar 13 de las 29 IP a efectos de verificar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura y el término de decisión superior a 180 días, teniendo en cuenta los actos administrativos de suspensión de términos, sin embargo ya en trabajo de campo se auditaron 13. Esta muestra corresponde al 79% en cuantía y al 46% en cantidad de expedientes IP.

Estos hallazgos respecto de la cuantificación contienen el estudio de los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), la cuantificación del hallazgo por pagos de sanciones mejoró en las vigencias 2018, en la medida que se ajusta a la realidad soportada en pruebas.

Las pruebas que soportan los hallazgos no son suficientes y necesarias para iniciar de manera directa el proceso responsabilidad fiscal, por esta razón el Área de Responsabilidad de acuerdo con el análisis realizado profiere auto de apertura de indagación preliminar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 que establece: *“Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar.*

(...) La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la Entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”

En las IP auditadas se verificó que el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP fue de 119 días, siendo concordante con los resultados de revisión de cuenta.

La Entidad cumple con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido que las pruebas se practican dentro del plazo antes de culminar el término de los 6 meses de trámite de la IP.

Estas pruebas se decretan en el auto de apertura de la IP, se practican de manera oportuna y son allegadas a más tardar en el término de un mes de trámite de la IP, una vez culminado el periodo de los 6 meses se decide conforme a las pruebas recaudadas tanto en proceso auditor como en el trámite de la IP si es archivo o apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

Por lo anterior, se concluye que 11 Indagaciones Preliminares fueron archivadas y en una de ellas se ordenó la apertura del proceso de Responsabilidad fiscal ordinario y 2 fueron archivadas por cesación de la acción fiscal por valor de \$3.411.600.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

La Contraloría tramitó 29 procesos de Responsabilidad fiscal, por cuantía de \$1.434.475.324, de los cuales 27 se tramitaron por el procedimiento ordinario que suman \$1.432.543.906 y uno por el procedimiento verbal por valor de \$1.931.418, se evaluó el 100% de los procesos, teniendo en cuenta gestión y resultados, se presume la prescripción de la acción fiscal vigencia 2014 y en riesgo de prescripción de la acción fiscal, 2015, 2016, y verificar la gestión adelantada de los procesos 2017-2018.

Tabla nro.9. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

No.	No. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha recibo traslado hallazgo	Días entre la Ocurrencia del Hecho VRS Auto apertura	Fecha auto de apertura PRF	Días A/Apertura Vs. TH.	Fecha última notificación auto de apertura	Valor presunto detrimento en el auto de apertura
1	006-2014	15/03/12	27/12/13	1.016	26/12/14	364	29/06/15	1.125.301
2	004-2014	16/03/12	28/12/13	688	07/05/14	286	06/06/14	12.395.000
3	003-2014	17/03/12	29/12/13	583	06/05/14	285	04/04/14	8.022.325
4	006-2015	18/03/12	30/12/13	1.385	08/09/15	263	16/10/15	15.532.365
5	005-2015	19/03/12	31/12/13	577	03/09/15	260	14/09/15	5.806.429
6	004-2015	20/03/12	01/01/14	540	28/07/15	223	14/09/15	3.881.000
7	002-2015	21/03/12	02/01/14	551	02/06/15	237	14/09/15	386.000
8	004-2016	22/03/12	03/01/14	652	18/05/16	259	10/08/16	20.798.674
9	003-2016	23/03/12	04/01/14	443	18/03/16	289	05/04/16	76.528.072
10	002-2016	24/03/12	05/01/14	386	12/01/16	193	09/12/16	20.034.200
11	001-2016	25/03/12	06/01/14	404	12/01/16	193	26/07/16	733.000
12	012-2017	26/03/12	07/01/14	384	20/11/17	164	26/02/18	1.802.300
13	011-2017	27/03/12	08/01/14	460	17/10/17	130	18/01/19	137.413.394
14	010-2017	28/03/12	09/01/14	1.203	22/08/17	691	18/09/18	16.491.000
15	009-2017	29/03/12	10/01/14	1.197	08/08/17	677	19/09/18	10.027.470
16	008-2017	30/03/12	11/01/14	730	12/07/17	229	06/11/18	730.230.379
17	007-2017	31/03/12	12/01/14	909	26/06/17	724	01/08/17	1.711.000
18	006-2017	01/04/12	13/01/14	172	30/05/15	179	23/06/17	18.708.664
19	005-2017	02/04/12	14/01/14	878	15/05/17	537	29/06/17	15.450.000
20	004-2017	03/04/12	15/01/14	891	12/05/17	535	29/06/17	683.000
21	003-2017	04/04/12	16/01/14	862	11/05/17	533	29/06/17	6.833.000
22	002-2017	05/04/12	17/01/14	1.193	12/05/17	535	29/06/17	633.000
23	005-2018	06/04/12	18/01/14	917	12/09/18	430		5.879.000
24	004-2018	07/04/12	19/01/14	570	23/10/18	501	16/11/18	16.087.233
25	003-2018	08/04/12	20/01/14	1.542	08/08/18	555		1.470.000
26	002-2018	09/04/12	21/01/14	831	23/05/18	544		22.750.000
27	001-2018	10/04/12	22/01/14	1.057	08/03/18	436	31/10/18	281.132.100
27	Total Presunto Detrimento en Procesos Ordinarios de responsabilidad Fiscal							1.432.543.906
1	002-2013 V	08/08/11	25/12/12		03/11/2017		15/11/17	1.931.418
1	Total Presunto Detrimento en Procesos Verbales							1.931.418
28	Total Presunto Detrimento en los Procesos de responsabilidad Fiscal							1.434.475.324

Fuente: Formato F-17, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Vigencia 2018, SIREL

Las anteriores actuaciones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se

encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Se observa una oportuna gestión en el inicio del PRF una vez culminado el trámite de la IP o cuando el traslado del hallazgo fiscal se hace de manera directa, con un término inferior a 120 días.

Verificado el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP Principio de celeridad - numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Se observó que la Entidad no tiene establecido términos en el procedimiento una vez revisada la Resolución nro. 142 de 2018.

Del término visto entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de los 27 procesos de responsabilidad fiscal y evaluados, se observó que la Entidad, utilizó un promedio de un año (369), para dar inicio al PRF, sin embargo se tiene como base la gestión presentada de los 180 días de la IP.

2.6.2.1. Hallazgo Administrativo por procesos que se encuentran en riesgo de prescripción.

La Entidad registró a 31 de diciembre de 2018, 27 procesos ordinarios en cuantía de \$1.432.543.906, los cuales se encontraban en riesgo de prescripción por haber transcurrido más de tres (3) años, sin que se hubiera imputado responsabilidad fiscal, tal y como se evidencia a continuación:

Tabla nro.10. Procesos en riesgo de prescripción
Cifras en pesos

Procesos de Responsabilidad Fiscal prescritos, en riesgo de prescribir o sin actuaciones							
Nº CR	Estado	Número del expediente	Valor Presunto Detrimento en pesos	Fecha de Auto de Apertura	Estado	Fecha Última Actuación	Tiempo Transcurrido en días
7	En Riesgo de Prescribir	002-2015	386.000	2/06/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/2015	1308
6	En Riesgo de Prescribir	004-2015	3.881.000	28/07/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/2015	1252
5	En Riesgo de Prescribir	005-2015	5.806.429	3/09/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/2015	1215
Total			28.782.093				

Fuente: P.T Proceso de Responsabilidad fiscal Formato 17, Vigencia 2018

Lo que demuestra falta de gestión en el impulso procesal, vulnerando el principio de celeridad y responsabilidad del artículo 209 de la Constitución Política. La an-

terior situación pudo presentarse por falta de control y seguimiento del funcionario encargado de tramitar los procesos.

Se constató que la Entidad decreta y practica pruebas de acuerdo a lo señalado por la normatividad legal vigente, de acuerdo a los artículos 9 y 39 de la Ley 610 de 2000. Principio de celeridad y el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad gestionó los procesos de responsabilidad fiscal identificados con los nros. 1, 2, 3, 10, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 610 del 2000, el principio de celeridad establecido en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, el proceso nro. 11, no demuestra gestión, por cuanto su última actuación es del 20 del mes de septiembre de 2016, solicita información al secretario de planeación Departamental del Guainía.

2.6.2.2. Observación Administrativa, por inactividad procesal, en un proceso de responsabilidad fiscal, en la que se aceptó la respuesta de la Entidad y por lo tanto se desvirtúa.

Verificados los 27 procesos fiscales de la muestra se pudo observar que la Entidad comunicó y vinculó al tercero civilmente responsable en 4 procesos fiscales. En los procesos auditados se evidenció que la Contraloría da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, vinculando la compañía aseguradora desde el auto de apertura del proceso de responsabilidad, como se observó en los procesos nro. 4, 6, 9 y 10, sin embargo, se evidenció que en los expedientes identificados con el código de reserva no. 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 16, 17, existen copias de las pólizas de seguros, las cuales pueden contribuir al resarcimiento en el caso de fallarse con responsabilidad fiscal.

Los procesos no. 7, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, carecen de pólizas toda vez que no se requieren, por tratarse de sanciones multas impuestas.

Evaluados los procesos se concluye lo siguiente:

- De la muestra evaluada se decretó cesación de la acción fiscal en los procesos con código de reserva nro. 1 y 10 que sumó \$21.480.550. indexados en aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, se evidenció que el daño patrimonial fue indexado conforme el índice de precios al consumidor al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal, lo anterior en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.
- Se archivaron por no mérito los procesos identificados con código de reserva nro. 2, y 3, en cuantías de \$20.437.325.
- En trámite con auto de imputación antes de fallo. se encuentran los procesos

- con código de reserva nro. 8, por valor de \$20.798.674.
- En trámite con auto de apertura antes de imputación se encuentran los procesos con código de reserva nro. 4, 5, 6, 7, 9, 11,12,13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, valor de \$1.42.850.073.
 - A la fecha de la auditoría se observó que están en trámite de notificación los procesos con código de reserva no. 23 y 25.

Del ejercicio auditor se observó que la Entidad no decretó caducidad ni prescripción de la acción fiscal, de responsabilidad fiscal en ninguna de las actuaciones de la vigencia.

2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

La Contraloría tramitó un proceso verbal, por cuantía de \$1.931.475, verificada la gestión del expediente se observó fue terminado por cesación de la acción fiscal, el 13 de junio de 2018, con acuerdo de pago, en audiencia del 13 de junio de 2018, indexado y pagado.

2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios

De los 29 procesos administrativos sancionatorios rendidos en la cuenta, se auditaron 6 que corresponde al 21% del total reportados, teniendo como criterios: decisiones de archivo, autos de apertura en 2018 y asuntos con fecha de los hechos mayor a 2 años que permita determinar si se presenta o no el fenómeno de caducidad de la facultad sancionatoria. La muestra evaluada se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla nro.11. Muestra de Proceso Administrativo sancionatorio

Nº	No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Días - TH Vs A/AP.	Fecha de traslado	Fecha Auto Apertura	Días OH Vs. A/AP.	Fecha comunicación del auto / notificación del auto de apertura y formulación de cargos
1	002-2016	05/11/16	21	25/11/16	16/12/16	41	07/02/17
2	001-2016	21/05/16	317	02/06/15	14/04/16	-37	05/05/16
3	008-2017	02/08/17	37	14/03/17	20/04/17	104	27/04/17
4	008-2018	05/12/17	93	04/09/18	06/12/18	366	
5	007-2018	15/01/18	92	04/09/18	05/12/18	324	
6	006-2018	15/01/18	81	14/09/18	04/12/18	323	

Fuente Formato F 19, Procesos Administrativos Sancionatorios, SIREL

La gestión adelantada por la Contraloría en la sustanciación y trámite de los 5 procesos sancionatorios es oportuna en cuanto al inicio del proceso una vez trasladado el hallazgo.

Oportunidad de la gestión después del traslado.

Se comparó la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso sancionatorio, mostrando que el promedio para la realización de éste trámite fue de 4 meses y para los procesos iniciados en la vigencia 2016 y 2017, fue de 3 meses, sin embargo, se observó que la Entidad no tiene establecido los términos en el Manual de procedimientos, adoptado mediante la Resolución nro. 124 de 2014.

Celeridad en materia de notificaciones.

En cuanto a la celeridad de la comunicación/notificación del auto de apertura o de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios, se evidenció que el promedio fue de 1 y 2 días y para los procesos iniciados en la vigencia 2018 y de un mes para las vigencias anteriores. En trámite de notificación se encuentran los procesos nro. 006-2018 y 007-2018.

De los 5 procesos administrativos de la muestra se observó que 3 en los que se formuló pliego de cargos, fueron notificados en debida forma, y ya fueron decididos, así: 002-2016, impone multa sanción en \$321.745, el 001-2016 se pagó por \$204.000, el 008-2017, se archivó por no mérito.

Lo controles en el trámite de estos procesos se realizan por parte del funcionario responsable del Área de Responsabilidad Fiscal y el señor Contralor.

De lo evaluado se observó que en ninguno de los procesos de la muestra operó la caducidad de la facultad sancionatoria, de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

2.8. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.8.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental del Guainía en la vigencia 2018, presentó 12 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR a la vigencia 2017, con 14 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 14 tienen acciones terminadas¹. Se evaluó el cumplimiento y efectividad del 100% de las mismas.

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla nro.12. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	12	12	0
Total	12	12	0

Fuente: SIA Misional módulo Plan de Mejoramiento Consolidado, 2019.

2.8.2. Resultados de la evaluación

Efectuado el seguimiento a las 14 acciones correctivas propuestas en los 12 hallazgos, producto del plan de mejoramiento originado en el informe de auditoría regular de la vigencia anterior, se concluye que 9 fueron efectivas, 4 inefectivas y una incumplida, obteniendo como resultado un cumplimiento del 64% en las acciones evaluadas, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro.13. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	1	En la evaluación realizada a la Caja menor de la CDG en la vigencia 2017, se observó que se presenta diferencia en la cuantía de la Caja menor por 3 SMMLV (\$2.213 miles) y su distribución en los rubros presupuestales de 2 SMMLV (\$1.475 miles), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 010 del 17 de enero de 2017. Esto genera que la información contable pública no sea consistente cuando los criterios que orientan su elaboración no se aplican de manera coherente. Lo anterior, afecta la característica cualitativa de consistencia de la información contable pública establecida en el numeral 113 del Libro I-Plan General de Contabilidad Pública del RCP, Título II. Se evidencia falta de diligencia y control por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información en la respectiva Resolución.	Elaborar la Resolución de la Apertura de la Caja menor, teniendo en cuenta que la cuantía que se exprese en salarios mínimos este de acorde con la expresada en la Distribución de los Rubros Presupuestales.	Acción de mejora cumplida y efectiva. Revisada la Resolución de constitución de Caja menor se observó que la Entidad tuvo en cuenta que la cuantía expresada en salarios mínimos fuera la misma en la distribución de los Recursos presupuestales.
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	2	Se verificaron las pólizas de cubrimiento denominadas seguro Previaledías Póliza Multirriesgo N°1001362 cuya vigencia comprende desde el 26/10/2016 al 26/10/2017 y el nuevo contrato de seguro para darle continuidad al amparo de este riesgo, que se denominó daños materiales combinados póliza daños materiales combinados N°1001133 cuya vigencia es del 02/11/2017 y el 02/11/2018, donde se observa que durante el periodo 27/10/2017 al 01/11/2017 no se encontraban asegurados estos riesgos.	1. Realizar un control por parte de la funcionaria responsable en el vencimiento de las pólizas para que adelante el proceso de contratación anticipadamente para la Renovación de las mismas.	Acción de mejora cumplida y efectiva. Revisadas las fechas en que inicia y finaliza la cobertura de las pólizas se observó que existe continuidad en el amparo del manejo de los recursos y bienes de la Entidad.

² Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>Esto puede generar la pérdida de bienes y recursos en el caso de un siniestro por no encontrarse debidamente amparados por pólizas de seguros.</p> <p>Lo anterior, afecta el principio contable de devengo o causación como lo ordena el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, numeral 117. Se evidencia falta de control por parte de los funcionarios responsables en el manejo de las pólizas.</p>		
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	3	<p>Al verificar el registro contable de la adquisición realizada el 13 de diciembre de 2017 de un computador todo en uno por \$4.260 miles, se observó en su respectivo registro contable en el comprobante contable N° 763 del 13 de diciembre de 2017, que se afectó la subcuenta 167001-Equipo de comunicación, cuando se debió afectar la subcuenta 167002-Equipo de computación.</p> <p>Lo señalado generó que el saldo presentado en el Balance General del equipo de computación de la Contraloría se encuentre subestimado y el saldo de equipo de comunicaciones este sobreestimado, con lo cual se ve afectada la confiabilidad de la información presentada en los estados financieros de la Entidad.</p> <p>La anterior información resulta contraria al numeral 103 Título II del Libro I del RCP, relacionado con la confiabilidad de la información como característica cualitativa que debe presentar la información contable pública. Esto denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en el registro de esta información.</p>	Registrar en las cuentas correspondientes del Plan Único de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, todas aquellas adquisiciones que se adelanten en la respectiva vigencia fiscal.	Acción de mejora cumplida y efectiva. Verificados los registros contables de las adquisiciones de propiedad, planta y equipo no se observaron inconsistencias en los códigos contables.
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	4	Se evidenció ajuste por error en la parametrización de los libros auxiliares de la vigencia 2016, en la Nota de Contabilidad N° 811 del 30 de junio de 2017 por un valor de \$23.680 miles, los cuales afectaron grupos del pasivo como el 25 - Obligaciones laborales y de seguridad social integral disminuyéndolo por \$15.861 miles, el grupo 27-Pasivos estimados aumentándolo en \$23.395 y del gasto como el 58-Otros gastos disminuyéndolo por \$7.534 miles, lo cual hace que los gastos registrados en la vigencia 2016 se encontraban sobrestimados y los saldos que presentaban los grupos del pasivo mencionados no eran los reales, generando poca confianza en los estados financieros elaborados en ésta vigencia.	Adelantar Proceso de contratación, para la parametrización a las cuentas del módulo contable, con el proveedor del programa DATASOFT.	Acción de mejora cumplida y efectiva. El sistema está parametrizado para los movimientos presupuestales y contables se realicen en el momento de los hechos.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Esto implica que la CDG no está contabilizando en forma oportuna de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, libro 1, numeral 2.8, relacionado con el Principio de Contabilidad Pública del Devengo o Causación además de incumplir con la característica cualitativa que debe tener toda información financiera relacionada con la oportunidad de la información del Régimen de Contabilidad Pública. Se evidencia falta de diligencia y control en el mantenimiento que se le debe realizar al software utilizado en la generación de los libros de contabilidad.		
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	5	En los contratos se observaron falencias de los Estudios Previos, que si bien es cierto, en ellos se planteó una necesidad, al momento de presentar la solución no se determinó de manera concreta las obligaciones puntuales del contratista; como cuántas capacitaciones se dictarían, la intensidad horaria, los temas a desarrollar ni menos a quiénes iban dirigidas las referidas capacitaciones. Además en lo que corresponde a la justificación del precio se observa que se hace referencia a un anexo sobre estudio del mercado que no aparece en la carpeta contractual y se afirma que se promediaron los contratos suscritos en el 2015 y 2016 sin que esta afirmación tenga soporte, aun mas, no aparece este ejercicio de promediar los contratos y menos aún sus valores; lo que deja sin fundamento la conclusión de que la propuesta se ajusta a los presupuestos del mercado, vulnerando el Decreto 1510 de 2013, en el numeral 4 del artículo 20 y el Decreto 1082 de 2015, relacionado con la justificación del valor del contrato, lo que denota una falta de planeación y podría conllevar a que la Entidad suscriba contratos sin la debida justificación en las obligaciones del contratista.	1.Elaboración de los estudios previos en que se determine de forma clara las obligaciones del Contratista. 2. Realizar los estudios de mercado con sus respectivas cotizaciones y promedios con el objeto de determinar el valor a Contratar.	Acción cumplida, e inefectiva Una vez analizada las 2 acciones propuesta de la Entidad, se observó que estas, incurren nuevamente en dos de los proceso evaluados de la muestra, lo que nos conlleva a determinar que las dos acciones no fueron efectivas, pues no alcanzaron a que lograran subsanar las falencias evidenciadas.
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	6	En las peticiones con radicados 754, 493, 555 y 384 trasladadas a otras autoridades por competencia se observó que la Entidad remitió las mismas de manera extemporánea, así mismo, en la petición identificada con el radicado 153 trasladada al proceso auditor se evidenció que la respuesta definitiva y de fondo es realizada de manera inoportuna, situación que evidencia falta de control, desconociendo lo preceptuando en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 21, Ley 1757 de 2015 artículo 70 respectivamente y Ley 734 de 2002 Numeral 8 del artículo 35, podría conllevar a la inoportunidad en el trámite dado al requerimiento.	1, Realizar de manera oportuna los traslados de las peticiones, quejas o denuncias a los entes competentes dentro de los cinco días hábiles (Art. 21 Ley 1755). 2, Contestar de manera oportuna dentro de los seis meses las respuestas de las denuncias, quejas y peticiones trasladadas al Proceso Auditor (art. 70 Ley 1757),	Acción cumplida y Efectiva Evaluada la muestra, se evidenció el cumplimiento de términos en las respuestas de fondo dado a las peticiones y en los traslados por competencia a otras entidades, así como a la denuncia incorporada al proceso auditor, a la cual se le dio respuesta definitiva sin exceder el término de los seis meses.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	7	En las peticiones con radicados 754, 384, 525, 425 y 342 el aviso publicado por la Entidad en la página electrónica no cumplió con el término de cinco (5) días, tal y como se observa en la siguiente tabla: De lo anterior, se desconoce la Ley 1437 de 2011, artículo 69, situación que evidencia falta de control, conllevando a que el petente no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento.	Publicar dentro de un término de cinco días hábiles, los avisos de las denuncias, peticiones o quejas a que hubiese lugar de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 de 2011.	Acción cumplida y Efectiva Dentro de la muestra seleccionada, en la petición identificada con el nro. D-94-18-848, la Contraloría realizó publicaciones por aviso, las cuales cumplieron el término de ley.
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	8	En la totalidad de las peticiones evaluadas se evidenció que no se da cumplimiento a la asignación del código único de la denuncia el cual está compuesto de la siguiente manera (Ej. D-94-14-001, donde el 94 corresponde a Guainía, el 14 al año 2014 y el 001 al consecutivo), desconociendo el numeral 2.2 -Evaluación de la Denuncia o queja- del procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas contemplado en la Resolución N°099 de julio 28 de 2015, falta de control y seguimiento, conllevando a la inaplicabilidad del procedimiento aprobado.	Codificar en debida forma las peticiones, quejas y denuncias, recepcionados en Participación Ciudadana.	Acción cumplida y Efectiva. Teniendo en cuenta la identificación de la totalidad de los requerimientos rendidos en el formato 15, los cuales se encuentran codificados conforme el procedimiento interno de la Entidad, además de ser verificados en la etapa de ejecución.
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	9	Se evidenció que se presentan inconsistencias entre los sujetos de control rendidos en la cuenta (6 Entidades y 7 Puntos para un total de 13 sujetos), con los descritos en el PGA (6 Entidades y 6 Puntos para un total de 12 sujetos), frente a los que rindieron la cuenta (5 Sujetos y 7 puntos para un total de 12), como a continuación se presenta en la siguiente tabla. Lo anterior desconoce el artículo 15 de la Resolución Reglamentaria N°011 de enero 18 de 2017 y la Resolución Reglamentaria No 018 de Enero 30 de 2017 expedidas por la Contraloría, situación que evidencia falta de control, seguimiento y monitoreo, conllevando al desconocimiento de los sujetos de control e inexactitud en el reporte frente a la rendición de las cuentas por cada uno de ellos.	Rendir en debida forma en el Aplicativo SIREL la información de los Sujetos y Puntos de Control, de conformidad con las Resoluciones que establecen la rendición de la cuenta y que adopta el Plan General de Auditorías de la correspondiente Vigencia Fiscal.	Acción cumplida y efectiva. En la rendición de la cuenta se reportó la totalidad de los sujetos, acorde con el acto administrativo -Resolución Reglamentaria nro.009 de fecha 23 de enero de 2018 por medio de la cual reconoció los sujetos y puntos de control para la vigencia 2018.
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	10	Revisados los papeles de trabajo correspondientes a la auditoría regular del Departamento del Guainía vigencia 2016, no se evidenció la elaboración de los papeles de trabajo sobre la totalidad de las actividades consignadas en el plan de trabajo y la conclusión de la evaluación realizada por los auditores, en especial sobre la línea de Contratación, desconociendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem papeles de trabajo páginas 75 y 76) adoptada por la Entidad mediante la Resolución N°052 de 27 de mayo de 2013, situación que	Elaborar en debida forma los papeles de trabajo, de las Auditorías programadas en el PGA, de todas las líneas a auditar.	Acción Incumplida. En las auditorías objeto de evaluación, se observaron papeles de trabajo elaborados en medio electrónico, pero en estos no registran información que fundamenten las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos denota falta de revisión y validación por parte del jefe de control fiscal y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		evidencia falta de revisión y validación por parte del líder de auditoría y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.		proceso auditor, situación que a su vez, arroja en la evaluación del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, que la acción fue incumplida.
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	11	Para determinar si se presentó oportunidad frente a los procesos de responsabilidad fiscal la AGR contempló como uno de los riesgos de auditoría, los términos donde se observó que durante la vigencia auditada los procesos No. 4 y 5 de la muestra exceden los términos en 229 y 677 días, entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, vulnerando los principios de eficacia, economía, celeridad, eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, falta de procedimiento, control y celeridad, lo que puede generar caducidad y prescripción en los procesos	Actualizar el manual procedimental de los procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares, que incluyan términos administrativos que permitan el impulso de dichos procesos y con esto se eviten los riesgos de prescripción que pudiesen existir	Acción cumplida, e inefectiva. Teniendo en cuenta que la Contraloría actualizó el manual del procedimiento con la Resolución no. 142 del 16 de octubre de 2018, dando cumplimiento a la acción, la AGR considera que la acción no fue cumplida, toda vez que la Entidad no incorporó un término prudencial en días o meses, entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, sin embargo no se presentaron prescripciones ni caducidades en los proceso evaluados.
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	12	Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los formatos: participación ciudadana, indagación preliminar, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Proceso Auditor, Gerencias Públicas y gestión Tics, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser corregida por la Entidad dentro del término de la contradicción, en consecuencia se abrirán los candados, a fin de que se efectúen las respectivas correcciones, para que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada. La anterior situación denota falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica N°012 de 2017 y las Circulares externas N°002 y 003 de 2018 de la AGR.	Revisar previamente todos los formatos que se rinden en el Aplicativo SIREL, contra los documentos soportes que se elaboran en las distintas dependencias de la Contraloría Departamental del Guainía, antes de ser rendidos a la Auditoría general de la República	Acción cumplida e inefectiva. Al evaluar la rendición de la cuenta efectuada de la vigencia 2018, se concluye que a pesar de las acciones adelantadas por la Entidad, se siguen presentando inconsistencias en algunos formatos.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor-MPA, V.9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 64%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.9.1. Hallazgo administrativo sancionatorio, por Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Evaluadas las 14 acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Guainía, producto de la auditoría regular ejecutada por la AGR a la gestión de la vigencia 2017, se observó que la Entidad cumplió de manera efectiva 9, que representa el 64% del cumplimiento del mismo, situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 Evaluación, del Manual del Proceso Auditor-MPA-V.9.1, que señala que el cumplimiento debe alcanzar por lo menos el 80% de las acciones evaluadas.

Lo anterior, denota la falta de autocontrol y evaluación de los funcionarios responsables de los procesos, generando riesgos en la información, los cuales podrían dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica nro.026 de 2001, de la Auditoría General de la República.

2.9. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.9.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL. Revisada la información de los siguientes formatos: F-13, F-15, F-17, F19 y F-20, se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe y deberá ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción. La anterior situación incumple la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 y nro. 012 de 2018, expedidas por la Auditoría General de la República y denota la falta de capacitación, controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias en la información y limitando el análisis de la misma.

Formato F-13 – Proceso de Contratación

- Una vez analizado el formato en la plataforma Sia observa, de la Contraloría Departamental del Guainía, se evidenció que en el formato 13, no registró información en las columnas “valor pagos realizados” y “Fecha actas de liquidación”, de cada uno de los contratos, vigencia 2018.

Formato 15. Participación Ciudadana

- La petición identificada con el nro. D-94-18-664 no registró fecha de traslado por competencia. **Aclarar y/o corregir.**
- Conforme lo evidenciado, la Entidad asumió la atención directa de la petición, en consecuencia, es necesario corregir la columna – Entidad competente para resolver el asunto.

Formato F-17 – Proceso de responsabilidad Fiscal

- El proceso con código de reserva no. 002-2015, registro en la columna “valor del presunto detrimento” \$386.000, El proceso con código de reserva no. 004-2017, registro en la columna “valor del presunto detrimento” \$683.000, lo real es \$6.833.000, El proceso con código de reserva no. 003-2017, registro en la columna “valor del presunto detrimento” \$6.833.000, lo real es \$72.098.000, además en el expediente se observó que en la columna “valor del presunto detrimento en el auto de apertura” es de \$5.876.000 y no como inicialmente registró \$5.879.000, **aclarar y /o corregir.**
- Verificado el expediente se observó que en la columna “fecha auto apertura PRF” 30 de mayo de 2015, en el expediente visto a folio 80, se observó 30 de mayo de 2017, **aclarar y /o corregir.**

Formato F-19 -Proceso Administrativo Sancionatorio

- El proceso PAS no. 001-2016, registró en la columna “valor recaudado” la suma de \$2.014.000, según lo verificado en trabajo de campo lo correcto es \$204.000, **aclarar y /o corregir.**

Formato F- 20 - Sección Sujetos de Control Fiscal

- En los archivos soporte la Entidad rindió Resolución nro. 013 por el cual se adopta el PGA y se regulan los sujetos y puntos de control vigencia 2018 como cumplimiento del ítem solicitado: “Copia del acto administrativo mediante el cual se determinan los sujetos de control a cargo de la contraloría, para la vigencia rendida”, sin embargo, el acto administrativo en mención no es el solicitado.

Archivo soporte

2.10. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor, no se originaron situaciones que dieran lugar a la configuración de beneficios de control fiscal.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 14. Análisis de Contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1. Observación Administrativa, por subestimación en el grupo Beneficios a Empleados y sobrestimación en el valor de la Utilidad del Ejercicio. <i>El saldo de las cuentas que conforman el grupo Beneficios a Empleados al cierre del ejercicio contable presentó saldo cero, situación que contraviene el principio de contabilidad del capítulo 5° denominado “Devengo” y el numeral 6.2.2.2 “Reconocimientos de Pasivos en los Estados Financieros” establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, ocasionada por la falta de capacitación de las funcionarias que registran la información presupuestal y contable, generando una subestimación en la suma de \$37.320.975, equivalente al 8% del valor del pasivo más el patrimonio. y la cuenta Utilidad en el Ejercicio está sobreestimada por el mismo valor incertidumbre en la información financiera.</i></p>	
Verificada la información conforme al reconocimiento	La Contraloría aceptó, por lo tanto, la observación se

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>beneficios a los empleados que son aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social, los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros. al momento de definir el ámbito del aplicativo del marco normativo para entidades de gobierno se tomó que al realizar la cancelación se hace el proceso del derecho del devengo por que se interpretó de manera incorrecta la norma al cierre del ejercicio contable, presentándose el saldo en cero. Por lo tanto, se va tener en cuenta la observación del grupo beneficios a empleados para realizar las correcciones pertinentes.</p>	<p>mantiene como hallazgo administrativo, con el fin de que la Entidad presente las acciones de mejora tendientes a superar las causas que originaron el pronunciamiento.</p>
<p>2.1.2.2. Observación administrativa, por debilidades en el diligenciamiento del formulario para la evaluación del Control Interno Contable. <i>En el formulario de la evaluación del control interno contable el evaluador no plasmó en la columna “Observaciones”, los documentos soportes por medio del cual realizó la verificación a cada una de las preguntas planteadas, asimismo la descripción de los criterios aplicados para asignar la calificación, de acuerdo a la Resolución nro.193 del 5 de mayo de 2016, que establece:” cada respuesta deberá justificarse por parte de quien realiza la evaluación, para lo cual se utilizará la columna de “Observaciones”, ya sea indicando las razones por las cuales se asigna la calificación, o referenciando el o los documentos soporte que respaldan la misma”. Esta situación evidencia falta de capacitación, generando limitaciones en la verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, para la mejora continua de la calidad de la información financiera de la Entidad.</i></p>	
<p>Verificado el formulario para la evolución de control interno contable (Resolución nro. 193 de 2016), cada pregunta planteada fue calificada sin embargo la columna de observaciones no fue diligenciada de manera individual para cada ítem, por lo que se realiza una conclusión general y expresada en el informe de control Interno Contable en la etapas y actividades del proceso contable y la valoración cualitativa del control interno contable, debilidades, amenazas, avances y recomendaciones. Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente solicitamos se tenga en cuenta lo expresado, se desvirtuó el hallazgo y se retire la observación.</p>	<p>Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan la observación, dado que la Resolución nro. 193 de 2016 en su numeral 4.3.1. “Orientaciones para su diligenciamiento” establece: “La casilla de “Observaciones” es de obligatorio diligenciamiento para todas las preguntas. En esta parte, el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá indicar o describir los criterios aplicados para efectos de asignar la referida calificación o mencionar los documentos o papeles de trabajo que soportan la calificación asignada”. Por lo tanto, la observación se mantiene como hallazgo administrativo, con el fin de que la Entidad presente las acciones de mejora tendientes a superar las causas que originaron el pronunciamiento.</p>
<p>2.2.3.1. Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la expedición del CDP del contrato. <i>Revisada la fecha de expedición del CDP en el contrato nro. CDG 001-2018, celebrado el 08 de febrero de 2018, originado en la actividad de bienestar social, se observó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, fue expedido el 16 de febrero de 2018, es decir, posteriormente, situación que contraviene el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, por la falta de controles y alertas en el módulo presupuestal, lo que puede constituir una desviación en la apropiación de los recursos y generar riesgo en el cumplimiento del pago del objeto contractual.</i></p>	
<p>Para efectos de dar claridad a la observación expuesta por las respetadas auditoras, en primer lugar, es menester precisar el concepto que sobre la disponibilidad presupuestal se ha establecido, para lo cual se parte de la jurisprudencial del honorable Consejo de Estado que respecto a la materia ha</p>	<p>Conforme a la aclaración que hace la Contraloría frente a la contradicción se acepta parcialmente. Verificados los documentos soportes anexos al derecho de contradicción, se observa que el contrato fue suscrito el 8 de febrero y la Entidad expidió el mismo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>manifestado:</p> <p>“la disponibilidad tampoco es un cheque ni un título valor, es un certificado que garantiza que en el presupuesto anual de la entidad existe una partida o rubro, representada en dinero, para comprometerse por medio de un contrato. No obstante –se insiste- el certificado no asegura que el dinero esté disponible en los bancos donde la entidad maneja sus cuentas. Solo asegura que existe espacio presupuestal para asumir un compromiso, así que el dinero puede o no estar disponible. De hecho, la confrontación que hace el funcionario que expide el certificado es entre el presupuesto anual aprobado –no contra los saldos en bancos- y el monto solicitado para un proceso de contratación específico. En este orden, lo que expresa el certificado de disponibilidad presupuestal no son, en realidad, datos específicos de un contrato, porque no se ha celebrado, de hecho, apenas se iniciará el proceso de selección; por el contrario, este documento sólo da a conocer que en el presupuesto anual de una entidad se cuenta con recursos para atender determinada necesidad que se desea contratar. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal, conocida con la sigla C.D.P., es el documento expedido por el responsable de presupuesto que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar los actos administrativos o los contratos con los cuales se ejecuta el presupuesto o se hace la apropiación (...)”.</p> <p>CP Enrique Gil Botero, expediente No. 28.565. Subsección “C” de la Sección Tercera del 12 de agosto de 2014</p> <p>Partiendo de la anterior definición, se tiene que el certificado de disponibilidad presupuestal es un acto de trámite, que permite determinar la existencia de recursos para garantizar la ejecución de una futura relación contractual.</p> <p>Así las cosas, sea lo primero recordar que el contrato N° CDG-001-2018 siempre estuvo garantizado con una disponibilidad presupuestal, tal y como quedo identificado en el numeral 1.5. de la invitación pública de mínima cuantía No. CDG-001-2018, documento que obra en el legajo del expediente contractual. Posteriormente a ello, se suscribe el documento denominado ACTA DE MODIFICACION- PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL de fecha 16 de febrero de 2018, en este se aclara la fuente de financiación de la ante dicha relación contractual y por tanto se expide un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, sin que ello sea una actuación ilegal, si se tiene en cuenta que el proceso contractual siempre estuvo respaldado financieramente, intención propia del documento suscrito y denominado “certificado de disponibilidad presupuestal”.</p> <p>Considérese el requisito de ejecución del contrato</p>	<p>día el CDP nro.0014 afectando el rubro bienestar por 18.978.666, y en esa misma fecha expidió el RP nro. 014 por valor de \$17.499.334, con movimiento presupuestal de la ejecución de gastos, (gastos de funcionamiento), luego liberó el CDP por valor de \$16.500.000, quiere decir que quedó afectado el RP por \$999.334, igualmente, realizó un acta modificando y manifestando que los recursos serán del fondo bienestar y el 16 de febrero abre la cuenta en el Banco Agrario a nombre del Fondo y consigna \$16.500.000 más \$2.478.668, de intereses para amparar la ejecución del contrato y ese mismo día, 16 de febrero expide el CDP nro. 001 afectando el rubro Bienestar en la ejecución presupuestal de gastos del Fondo de Bienestar y el RP nro. 001, el 16 de febrero por \$18.978.666.</p> <p>Con el fin de evaluar la contradicción y soportes presentados por la Contraloría Departamental del Guainía y los documentos evidenciados en el expediente contractual, a continuación se hace una cronología de los hechos del proceso contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El 8 de febrero se expidió CDP nro. 00014 por \$17.500.000, afectando el rubro presupuestal Bienestar de la Ejecución presupuestal de gastos. 3. El 8 de febrero, se suscribió el contrato N° CDG-001-2018, suscrito por valor de \$18.978.666. 4. El 16 de febrero se expidió el RP N° 00014 por \$17.500.000, con movimiento presupuestal en el rubro Bienestar de la ejecución presupuestal de gastos. 5. El 16 de febrero liberó el CDP nro. 0014 por valor de \$16.500.000, a través del acta de liquidación presupuestal nro. 003, es decir afectó el rubro en \$999.334. <p>El 16 de febrero apertura la cuenta corriente número nro.4-770-33-00654-4, en el Banco Agrario a nombre del Fondo Bienestar Social con \$18.978.666, que corresponde a \$16.500.000 valor trasladado más \$2.478.668 de intereses para amparar la ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. El 16 de febrero expidió el CDP nro. 00001 por el fondo bienestar social afectando el rubro de Bienestar con un valor de \$18.978.666. 9. El 16 de febrero se expidió RP nro.00001 por \$18.978.666 afectando el rubro de Bienestar.. <p>6. El 16 de febrero se firmó Acta de Modificación donde indica los numerales 2 al 6 lo siguiente:</p> <p>- “Por error involuntario se celebró el contrato con recursos presupuestales de la Contraloría Departamental del Guainía, siendo el origen real de los fondos el de la Contraloría – Fondo de Bienestar Social, Fondo creado mediante ordenanza 203 de 2017 y</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>estatal, a la luz del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que determina: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...)”. En ninguno de sus apartes se denota que existió una mala actuación de esta entidad que hubiere viciado la contratación, se reitera, el contrato siempre estuvo garantizado con un certificado de disponibilidad presupuestal.</p> <p>De qué manera se puede estar contraviniendo el marco normativo presupuestal y en materia de contratación estatal, cuando la contratación siempre estuvo amparada con una disponibilidad presupuestal debidamente certificada, si, por el contrario, bajo la égida del principio de responsabilidad, se realizó un ajuste en materia de rubros presupuestales, acciones administrativas internas que en ningún momento afecto la relación contractual contraída.</p> <p>Por lo cual, muy respetuosamente no compartimos la apreciación que realiza el equipo auditor al considerar que existió riesgo para el posterior pago de la obligación, si se tiene en cuenta que el respaldo presupuestal siempre existió y dentro de sus apreciaciones en ningún momento se hace alusión al certificado de disponibilidad presupuestal No. 014 (anexo) que de manera primigenia fue expedido como respaldo de la futura relación contractual, cumpliendo para ello con todas las disposiciones legales en materia presupuestal y de contratación pública. Adviértase, además, que el hecho de haber realizado un ajuste en la fuente de financiación, es un aspecto administrativo, que en nada afecta a los extremos contratantes, conforme al principio de la buena fe sobre los que se cierne todas las actuaciones de los funcionarios y particulares.</p> <p>Igualmente es de aclarar que nunca hubo riesgo al momento del pago del contrato porque al suscribirse la comunicación de la oferta (contrato), se realizó el RP que también es un documento presupuestal importante porque es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso, garantizando que los recursos comprometidos no sean desviados a ningún otro fin.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente solicitamos se tenga en cuenta lo expresado, se desvirtuó el hallazgo y se retire la observación.</p>	<p>Resolución reglamentaria nro. 106 de 2017, artículo 11.</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la autonomía de la voluntad de las Entidades Públicas dispone: Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de las fines estándares. - Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo establece: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. - Que la presente modificación no varía el objetivo, ni la finalidad del contrato, ni implica variación de los elementos esenciales del objeto contratada. - Que la modificación no entraña variación de los aspectos del contrato que influyeron en el orden de elegibilidad del contratista. <p>Estipulaciones Contractuales</p> <p>Clausula Primera: <i>el ítem del contrato Apropriación presupuestal quedará así: Origen de los fondos Cuenta Especia Contraloría Departamental del Guainía- Fondo de Bienestar Social y la disponibilidad presupuestal será el CDP nro.001 y RP 001 del presupuesto del Fondo de Bienestar Social, de la Entidad.</i></p> <p>Clausula Segunda: <i>El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma del Contralor y supervisor del contrato.</i></p> <p>Clausula Tercera: <i>Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.</i></p> <p>Cláusula Cuarta: <i>Hacen parte de la presente modificación los documentos enunciados en los considerandos y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.</i></p> <p>7. El 16 de febrero se apertura la cuenta corriente número XX en el Banco XX a nombre del Fondo XXX con \$16.500.000 más \$2.478.668 de intereses para amparar la ejecución del contrato.</p> <p>8. El 16 de febrero se expidió el CDP nro. 00001 por el fondo bienestar social con un valor de \$18.978.666..</p> <p>9. El 16 de febrero se expidió RP nro.00001 por \$18.978.666 más lo \$999.334 que tiene por la ejecución de</p> <p>Conclusión del análisis efectuado por la Auditora: Como se observa el proceso contractual objeto de reproche por parte de la AGR contó con Certificado de Disponibilidad desde el 8 de febrero de 2019,</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>fecha en que la Contraloría Departamental del Guainía celebró el Contrato N° CDG 001-2018, sin embargo, un error administrativo llevó a que dicho CDP se expidiera con cargo al presupuesto de Fondos Comunes de la CDG y no del Fondo de Bienestar Social de la misma, razón por la cual el Ente de control trasladó los recursos a una cuenta destinada exclusivamente para manejar los recursos del Fondo y por consiguiente expedir un segundo CDP, éste con fecha 16 de febrero de 2019.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto esta observación se retira la presunta connotación disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>2.3.1.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la etapa precontractual. Evaluado el contrato nro.001 de 2018, cuyo objeto fue el suministro de servicio para la realización de actividades de integración correspondiente al programa de bienestar social para los siete funcionarios de la CDG, por valor de \$19.978.000. Presentó las siguientes incongruencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se inició el 8 de febrero de 2018 - Obra constancia de precios de mercado del mes de septiembre 2018. - Se suscribió el 8 de febrero de 2018. - En el numeral 3.6 del citado contrato, hace referencia a un contrato de seguros. - Se estableció como forma de pago 50% al inicio y 50% a la ejecución. No se cumplió, toda vez que se evidenció otra forma de pago. - En el análisis del sector, se describió en el párrafo tercero que se haría una vez cumplido el objeto del contrato. - El CDP se expidió con fecha del 16 de febrero de 2018 y el contrato se inició el 8 de febrero de 2018. - La invitación registra fecha 8 de febrero de 2018, sin embargo, se firma el 9 de febrero de 2018, el cronograma es del 12 de febrero de 2018. <p>Lo anterior vulnera los principios de la contratación y el manual del procedimiento de la Entidad, por falta de controles y cuidado, generando inseguridad jurídica en la contratación, la ejecución y el cumplimiento de los deberes contractuales.</p>	
<p>Revisado el contrato se evidencia que por error involuntario al transcribir se digito mal unas fechas por lo cual la entidad tendrá más controles en el momento de suscribir los contratos de la entidad.</p> <p>Igualmente se aclara que el CDP se expide con fecha de 16 de febrero de 2018 por que se realizó un acta modificatoria de los recursos, pero anteriormente existía un CDP de fecha del 8 de febrero de 2018 de la CDG, el cual se puede evidenciar en el programa de presupuesto de la entidad, se aclara que por error involuntario se anexa al contrato un CDP con valor errado ya que el CDP Como se evidencia en los anexos, por lo anterior se solicita muy amablemente sea retirado lo observado por la CDG.</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos, se concluye que la Entidad aceptó los errores en la digitación de las fechas.</p> <p>En lo que respecta al CDP, la Entidad relacionó las situaciones que dieron lugar a la confusión en la expedición del mismo. Por tanto, se mantiene como hallazgo Administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>2.3.1.2. Observación administrativa, por irregularidad en la ejecución de los contratos. Evaluados los contratos nros. 003 2018, cuyo objeto fue Compra de elementos de archivo equipos de cómputo con destino a la CDG, Por valor inicial de \$21.450.000 y adicionado para un total de \$31.340.000. De la evaluación, se observó las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cotizaciones de fecha 11 de abril 2018, 13 de abril 2018, 14 de abril 2018 	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<ul style="list-style-type: none"> - Constancias de estudios de precios del mercado, en comprobación de precios de las cotizaciones recibidas, corresponden a otros artículos diferentes al objeto contratado. - El certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 16 de abril de 2018, y se expide con el no. 032. - El contrato inicia el 24 de abril de 2018, los elementos se entregan, el 2 del mes de mayo de 2018, cuando el plazo máximo era el 27 del mes de abril 2018 a los (3) días. - En la invitación se estipuló un plazo de 3 días calendario, comunicación de la aceptación de oferta 3 días calendario a partir de la publicación de la oferta. - Con acta de iniciación 3 días calendario a partir de la aceptación de la póliza, adición 3 días calendario de fecha 24 de abril de 2018. <p>Del contrato CDG 004 2018: El contrato cuyo objeto fue el suministro a título de venta e instalación de 4 escritorios, 1 archivador rodante, 6 sillas ejecutivas Dubái, de acuerdo con las especificaciones técnicas y específicas. \$20.600.000. De la evaluación, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El término es de tres días, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, aprobada el 24 de abril de 2018. - Acta de inicio de fecha 24 de abril de 2018. - Con acta de ingreso a almacén de fecha 28 de mayo de 2018, después de vencido el término. (20 días hábiles). - El certificado de cumplimiento del contrato es del 10 de abril de 2018, ante del inicio del contrato y antes de la entrega de elementos. - La resolución que ordena el pago se hace el 15 de mayo de 2018, antes de ingresar los elementos a almacén. <p>Lo anterior vulnera los principios de la contratación y el manual del procedimiento de la Entidad, por falta de controles y cuidado, generando inseguridad jurídica en la contratación, la ejecución y el cumplimiento de los deberes contractuales, en virtud del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución no. 0099 del 14 de septiembre de 2017, "Por la cual se Aprueba el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Guainía de acuerdo con la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015, que reemplazó el Decreto 1510 de 2013, Ley 80 del 93, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, Legales y vigentes, y se delegan las funciones de Contratación".</p>	
<p>Revisado el contrato CDG-003-2018 se evidencia que por error involuntario en el momento de archivar se ingresó en la carpeta del mismo el errado, pero si verificamos en Sia observa y en el Secop I se cargó el estudio de precios de mercado correcto y con los artículos que se solicitaron en el contrato. Igualmente, se puede aclarar que los elementos se entregaron el 02 de mayo de 2018 porque el contratista solicitó una prórroga de tiempo porque en la ciudad de Inírida no hay imprentas para diseño de la carpeta y por lo cual es necesario desplazar desde Bogotá las mismas</p> <p>Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente solicitamos se tenga en cuenta lo expresado, se desvirtuó el hallazgo y se retire la observación.</p> <p>Revisado el contrato se evidencia que por error involuntario al transcribir se digito mal unas fechas por lo cual la entidad tendrá más controles en el momento de suscribir los contratos de la entidad.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente solicitamos se tenga en cuenta lo expresado, se desvirtuó el hallazgo y se retire la observación.</p>	<p>De los argumentos expuestos por la Contraloría se aclara que en trabajo de campo se pudo constatar que existen los documentos que soportan la irregularidad del contrato, por falta de controles en la gestión de la Entidad, igualmente en la respuesta del derecho de contradicción no se anexaron los soportes pertinentes que demuestren lo contrario. Por tanto, se mantiene la observación como hallazgo Administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.5.2.1. Observación administrativa, por no requerir la rendición de la cuenta a sus sujetos vigilados. <i>Se evidenció que la Administradora Hospitalaria de San Jose SAS, no rindió la cuenta, por lo que la Oficina de Control Fiscal mediante oficio CDG 110-I-88 de fecha 20 de diciembre de 2018, trasladó al jefe de Responsabilidad Fiscal el hallazgo sancionatorio nro.01 por no Rendición de Cuenta, siendo recibida el mismo día. Lo anterior, incumple lo preceptuado en el artículo veintiocho: no rendición de cuenta de la Resolución Reglamentaria nro. 001 de 11 de enero de 2018 expedida por la Entidad; en el sentido de no haber requerido al sujeto para que proceda a presentar y cumplir con los parámetros y especificaciones señalados, sin perjuicio de la sanción correspondiente. Situación que se presenta por falta de control y seguimiento en el proceso de rendición de cuentas por parte de los sujetos y que genera la falta de credibilidad del órgano de control al no hacer cumplir su propia reglamentación.</i></p> <p>Este ente de control observa, que si es bien cierto que el artículo 28 de la resolución N° 001 del 11 de enero de 2018, promulga que la CDG ha debido requerirlo con antelación para que el sujeto vigilado la rindiera.</p> <p>Al verificar el Artículo 24, de la Resolución N° 001 del 11 de enero de 2019, que dice “La Contraloría Departamental del Guainía emitirá dictamen a través de los informes de auditoría y/o informe de resultados, sobre el estudio de la información enviada por los responsables sobre la gestión fiscal y se pronunciará sobre el fenecimiento o no de la cuenta, cuando hubiere lugar.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Guainía, tendrá como plazo máximo, a 31 de diciembre de la misma vigencia, en la cual se rinde la cuenta, para pronunciarse sobre esta, fecha después de la cual si no se llegare a producir pronunciamiento alguno se entenderá por fenecida la cuenta”.</p> <p>Basado en ello la Auditoría a la Administradora Hospitalaria de San José SAS, se llevó a cabo entre los meses de octubre a diciembre del 2018, siendo entregado el informe final el día 12 de diciembre de 2018, donde se evidencio dicha inconsistencia, aunado a ello el Sujeto Vigilado, fue reacio en aceptar que la CDG lo incluyera como sujeto vigilado, y fueron requeridos en varias oportunidades, por lo que mediante oficio N° CDG-110-I-21 del 16 de abril de 2018 (El cual se encuentra en la carpeta de Auditoría de la Admón. Hospitalaria de San José SAS Pág. 2-64), se procedió a trasladar Hallazgo Sancionatorio a la oficina de Responsabilidad Fiscal, el cual está radicado bajo el proceso N° 005-2018 (Se anexa copia del oficio), además mediante oficio N° 110-12-456 del 19 de julio de 2018, se hace solicitud a la Auditoría General de Republica para que nos dé un Concepto sobre ejercer control fiscal a la Administradora Hospitalaria de San José SAS (Se anexa copia Oficio), la cual es contestada el 27 de agosto de 2018.</p> <p>Conforme a ello se modificó el PGA Vigencia 2018, mediante Resolución N° 065 del 23 de abril de 2018,</p>	<p>Conforme los argumentos expuestos por la Contraloría, es necesario aclarar que la observación hace referencia a la falta de activación de los mecanismos que tiene el órgano de control a fin de que sus sujetos vigilados rindan la cuenta en forma electrónica, conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el "Sistema Integral de Auditorías", SIA y SIA Observa y en los términos de la Resolución Reglamentaria nro. 001 expedida por la Contraloría el 11 de enero de 2018 y no a los resultados obtenidos luego de la evaluación de la información enviada por los sujetos, sobre la cual la Entidad realiza un pronunciamiento de fenecimiento o no de la cuenta.</p> <p>De otro lado, en los anexos a través de los cuales la Contraloría pretendía soportar el retiro de la observación, se tiene que el oficio CDG-110-I-21 de fecha 16 de abril de 2018, el traslado efectuado fue por haber “dejado de rendir en el aplicativo SIA OBSERVA, la contratación de los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017 y Enero, febrero, Marzo, y Abril del 2018, en lo referente a la cuenta Anual de la vigencia 2017, no fue rendida en el Aplicativo SIA CONTRALORÍAS”, es decir, la Entidad con su actuar no acata su propia reglamentación para exigir el cumplimiento por parte de sus vigilados; pues tal como se observó en trabajo de campo, hasta el 20 de diciembre de 2018, remitió a responsabilidad fiscal el hallazgo sancionatorio por no rendición de la cuenta.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene como hallazgo administrativo a fin de que la Entidad implemente las acciones tendientes a superar el hecho generador de la situación evidenciada en el proceso auditor.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cambiando la Auditoría de la Admón. Hospitalaria de San José SAS por la de AGUAS DEL GUAINIA APC, en razón a lo anterior y ante la des obligación del sujeto vigilado, a quien se citó varias veces para capacitación, como para rendir la cuenta, la única alternativa que nos quedo fue abrir Sancionatorios y solicitar concepto a al AGR, después del concepto se pudo llevar a cabo la Auditoría y basado en la Resolución N° 001 del 2018, connotamos el hallazgo por incumplimiento en la rendición de la cuenta, por lo que muy respetuosamente solicitamos sea retirado lo observado por la AGR.</p>	
<p>2.5.5.1 Observación Administrativa, por debilidades en la presentación y avances de los planes de mejoramientos por parte de los sujetos vigilados. <i>Evaluado el ejercicio auditor de la Gobernación del Departamento del Guainía, se pudo evidenciar que las 9 acciones que se determinaron en la evaluación del plan de mejoramiento como incumplidas; no fueron incluidas nuevamente en el plan de mejoramiento suscrito con ocasión a los ejercicios auditores practicados en la vigencia evaluada, (PGA 2018), sin que la Contraloría haya realizado algún tipo de pronunciamiento. Lo anterior contrariando lo preceptuado en el parágrafo del artículo treinta Capítulo IX Planes de Mejoramiento-, de la Resolución Reglamentaria No. 001 de enero 11 de 2018, por medio de la cual adoptó el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA, se prescribe la forma, métodos, términos, revisión de cuentas e informes a la Contraloría Departamental del Guainía.</i> <i>Adicionalmente, en las auditorías ejecutadas al Instituto Integrado Custodio García Rovira vigencia 2015 2016 y 2017 y a la Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A Aguas del Guainía APC vigencia 2017, se evidenció, que el plan de mejoramiento fue presentado fuera de los términos, además, no se evidenció que el sujeto de control presentará en forma trimestral un informe de avance sobre el cumplimiento del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte; contrariando lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo veintinueve de la citada Resolución. La anterior situación, puede generar que los planes de mejoramiento sean inocuos y no cumplan su función.</i></p>	
<p>Este ente de control de conformidad con el Artículo 31 de la Resolución N° 001 de 2018, tiene establecido que para el análisis y revisión de los planes de mejoramiento se hará a través de Auditorías, lo que se puede corroborar para el caso de la Auditoría a la Gobernación del Guainía, donde se evaluaron todas las acciones correctivas de los Planes de mejoramiento suscritos.</p> <p>Para el caso de la presentación extemporánea del Plan de mejoramiento de Aguas del Guainía APC, el sujeto vigilado solicito prorroga mediante oficio Apc-272 del 27 de agosto de 2018, autorizado por este de control mediante oficio N° 110-12-520 y fue presentado el 31 de agosto de 2018 mediante oficio N° APC-279, por lo que muy amablemente se solicita se retirado lo observado por la AGR.</p>	<p>Conforme los argumentos dados por la Entidad, es preciso aclarar, que el señalamiento proferido por la AGR, es respecto al incumplimiento de las 9 acciones correctivas producto de la evaluación del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior por la Gobernación, las cuales no fueron incluidas en el nuevo plan de mejoramiento conforme lo establece el parágrafo del artículo treinta Capítulo IX Planes de Mejoramiento-, de la Resolución Reglamentaria nro. 001 de enero 11 de 2018 expedida por la Contraloría.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene como hallazgo administrativo a fin de que la Entidad implemente las acciones tendientes a superar el hecho generador de la situación evidenciada por el proceso auditor.</p>
<p>2.7.1.1. Observación Administrativa, por procesos que se encuentran en riesgo de prescripción. <i>La Entidad registró a 31 de diciembre de 2018, 27 procesos ordinarios en cuantía de \$1.432.543.906, los cuales se encontraban en riesgo de prescripción por haber transcurrido más de tres (3) años, sin que se hubiera imputado responsabilidad fiscal, tal y como se evidencia en la Tabla nro.10. Procesos en riesgo de prescripción. Lo que demuestra falta de gestión en el impulso procesal, vulnerando el principio de celeridad y responsabilidad del artículo 209 de la Constitución Política. La anterior situación pudo presentarse por falta de control y seguimiento del funcionario encargado de tramitar los procesos.</i></p>	
	<p>Teniendo en cuenta los argumentos por la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Una vez verificada la información que reposa en los procesos de responsabilidad fiscal de referencias se observa que la fecha de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 006 de 2017 es el 30 de mayo de 2017 y no el 30 de mayo de 2015, y su última actuación fue el 21 de noviembre de 2018 en la que se solicita información que obrara como prueba dentro del proceso de referencia, lo cual demuestra que dicho proceso no corre riesgo de prescripción.</p> <p>Los procesos 002, 004, 005 de 2015 tienen actuaciones de fecha de 28 de noviembre de 2018, en los cuales aún no se emite auto de imputación, pero serán prioridad para este ente control evitando con esto permitir la prescripción de los mismos.</p> <p>Por lo que se solicita respetuosamente sea retirado lo observado por la AGR.</p>	<p>Contraloría, se retira el proceso nro. 006-2017.</p> <p>Respecto a los procesos nro. 002, 004, 005 de 2015, en los cuales aún no se han emitido los autos de imputación, la contraloría reconoce implícitamente la situación y manifestó que serán prioridad, evitando la prescripción de los mismos. Por tanto, se mantiene como hallazgo Administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>2.7.1.2. Observación Administrativa, por inactividad procesal, en un proceso de responsabilidad fiscal. Verificado el estado actual de los procesos de la muestra seleccionada, se evidenció que el proceso con código de reserva nro. 11, llevan más de 3 años sin que se realice gestión alguna que logre el resarcimiento del presunto daño patrimonial, incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Nacional en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, afectando la finalidad del proceso e incrementando el riesgo de prescripción, ocasionado posiblemente por falta de control al análisis en la vigencia del proceso.</p>	
<p>Una vez verificado el proceso de referencia se informa que dicho proceso tiene auto de apertura de fecha 12 de julio de 2017 visto a folio 45, notificaciones personales desde la fecha 05 de septiembre de 2017 visto a folio 60, hasta el 30 de julio de 2019 visto a folio 231, practica de pruebas desde el folio 55 hasta el 235, versiones libres de los presuntos responsables fiscales con fechas de 29 de octubre de 2018 visto a folio 124, versión libre de 29 de octubre de 2018 visto a folio 187, versión libre el 29 de enero de 2019 visto a folio 213, así como la práctica de visita especiales realizadas por la oficina de responsabilidad fiscal de esta contraloría visto en folios 63 y 85; lo cual muestra que dicho proceso cuenta con acervo probatorio amplio practicado a lo largo del proceso desde la fecha del auto de apertura, así como la debida notificación personal e intervención de los presuntos responsables dentro del mismo, contrario a lo expuesto en la observación N° 9 administrativa por inactividad procesal.</p> <p>Por lo anterior se solicita respetuosamente se retire lo observado por la AGR.</p>	<p>De lo manifestado y soportado por la Entidad en la contradicción respecto de la inactividad del proceso con código de reserva nro. 11, se retira la observación.</p>
<p>2.9.1. Observación administrativa, por Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.</p> <p>Evaluadas las 14 acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Guainía, producto de la auditoría regular ejecutada por la AGR a la gestión de la vigencia 2017, se observó que la Entidad cumplió de manera efectiva 9 acciones, que representan el 64% del cumplimiento del mismo, situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 Evaluación, del Manual del Proceso Auditor MPA V.9.1, que señala que el cumplimiento debe alcanzar por lo menos el 80% de las acciones evaluadas. Lo anterior, denota la falta de autocontrol y evaluación de los funcionarios responsables de los</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>procesos, generando riesgos en la información, los cuales podrían dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica nro.026 de 2001, de la Auditoría General de la República.</p> <p>En lo referente al plan de mejoramiento del Hallazgo 5, donde la AGR lo connota como acción cumplida pero inefectiva, este ente de control argumenta que en los estudios previos se realizó la mejora y cumplimiento en cuanto a establecer claramente las obligaciones de los contratistas y se realizó adecuadamente los estudios de mercado con las cotizaciones promedio por el cual se estableció el valor del contrato los cuales se pueden evidenciar en los expedientes contractuales de la entidad, igualmente, se estableció la necesidad con la normatividad vigente de cada objeto contractual cumpliendo así con establecido en el plan de mejoramiento de la vigencia 2017. Por lo que se solicita muy amablemente sea aceptada la acción como cumplida y efectiva.</p> <p>En cuanto al Hallazgos 10 lo connotado por la AGR en Acción Incumplida, este ente de control argumenta que la acción era elaborar los papeles de trabajo adoptados en la Guía de Auditoría Territorial, de lo cual se puede constatar que se dio cumplimiento, por lo que se solicita muy amablemente sea aceptada la acción como cumplida y efectiva.</p> <p>Hallazgo 11 se connoto por la AGR Acción cumplida, e inefectiva, este ente de control argumenta, que se cumplió por que la acción era la actualización del Manual con términos operativos dentro del proceso, los cuales fueron incluidos en el nuevo manual procedimental, el hallazgo hace referencia a la falta de termino entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, el cual no se encuentra establecido en las normas encargadas de reglar el proceso de responsabilidad fiscal, para lo cual nos permitimos incluir términos establecidos en la ley 1448 de 2017 y 610 de 2000.</p> <p>Es importante acotar que ningún hallazgo remitido desde la oficina de Control Fiscal a la Oficina de</p>	<p>Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan la observación, por lo tanto, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo, y se solicitará el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.</p> <p>Se mantiene como acción inefectiva, es repetitiva la actuación de la Contraloría sin que se evidencie mejoramiento en la gestión de la contratación.</p> <p>Conforme lo expresado en este ítem por la Contraloría, no es cierto, toda vez que no se evidenció la carpeta de la fase de ejecución en la muestra evaluada, por lo tanto, se requirió al profesional para que presentaran los papeles de trabajo de cada una de las auditorías evaluadas, procediendo a entregar en medio electrónico (CD), los cuales al ser revisados no registran la información que fundamenten las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, denotando la falta de revisión y validación por parte del jefe de control fiscal y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.</p> <p>Se mantiene la observación toda vez que la Entidad manifestó incluir los términos administrativos que permitan el impulso de los procesos. Además, es de resaltar que la norma citada "... ley 1448 de 2017..." no es aplicable a los procesos de responsabilidad fiscal.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Responsabilidad Fiscal estuvo en riesgo de caducidad, Pues a medida que llega los Hallazgos se verifica fecha de ocurrencia de los hechos y se priorizan evitando con esto el riesgo de caducidad ordenando la apertura del mismo. Por lo que se solicita muy amablemente sea aceptada la acción como cumplida y efectiva.</p> <p>Hallazgo 12 se connoto por la AGR como Acción cumplida e inefectiva, este Ente de Control argumenta que los 43 formatos y sub-formatos establecidos en la rendición de la cuenta, por errores involuntarios y cargue de soportes se presentó inconsistencias de forma, mas no de fondo, los cuales son subsanadas en la observación siguiente, por lo que se solicita muy amablemente sea aceptada la acción como cumplida y efectiva.</p>	<p>Es de aclarar, que a la Contraloría le corresponde el diligenciamiento de los formatos F-1 al F-24 y el F-33, sin embargo, se evidenció que se siguen presentando inconsistencias en el registro de la información, lo cual dio origen al hallazgo nro. 2.10.1. en el presente informe.</p>
<p>2.10.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.</p> <p>Revisada la información de los siguientes formatos: F-13, F-15, F-17, F19 y F-20, se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe y deberá ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción. La anterior situación incumple la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 y nro. 012 de 2018, expedidas por la Auditoría General de la República y denota la falta de capacitación, controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias en la información y limitando el análisis de la misma.</p> <p>Formato F 13 Proceso de Contratación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez analizado el formato en la plataforma SIA observa, de la Contraloría Departamental del Guainía, se evidenció que en el formato 13, no registró información en las columnas “valor pagos realizados” y “Fecha actas de liquidación”, de cada uno de los contratos, vigencia 2018. <p>Formato 15. Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> - La petición identificada con el nro. D 94 18 664 no registró fecha de traslado por competencia. Aclarar y/o corregir. - Conforme lo evidenciado, la Entidad asumió la atención directa de la petición, en consecuencia, es necesario corregir la columna Entidad competente para resolver el asunto. <p>Formato F 17 Proceso de responsabilidad Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proceso con código de reserva no. 002 2015, registro en la columna “valor del presunto detrimento” \$386.000, El proceso con código de reserva no. 004 - 2017, registro en la columna “valor del presunto detrimento” \$683.000, lo real es \$6.833.000, El proceso con código de reserva no. 003 2017, registro en la columna “valor del presunto detrimento” \$6.833.000, lo real es \$72.098.000, además en el expediente se observó que en la columna “valor del presunto detrimento en el auto de apertura” es de \$5.876.000 y no como inicialmente registró \$5.879.000, aclarar y /o corregir. - Verificado el expediente se observó que en la columna “fecha auto apertura PRF” 30 de mayo de 2015, en el expediente visto a folio 80, se observó 30 de mayo de 2017, aclarar y /o corregir. <p>Formato F 19 Proceso Administrativo Sancionatorio</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proceso PAS nro. 001 2016, registró en la columna “valor recaudado” la suma de \$2.014.000, según lo verificado en trabajo de campo lo correcto es \$204.000, aclarar y /o corregir. <p>Formato F 20 Sección Sujetos de Control Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los archivos soporte la Entidad rindió Resolución N° 013 por el cual se adopta el PGA y se regulan los 	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>sujetos y puntos de control vigencia 2018 como cumplimiento del ítem solicitado: "Copia del acto administrativo mediante el cual se determinan los sujetos de control a cargo de la contraloría, para la vigencia rendida", sin embargo, el acto administrativo en mención no es el solicitado. Archivo soporte</p> <p>Al revisar en el SIA OBSERVA se evidencia que algunos contratos no se le registro esa información por que al momento de rendir mensual no se había ejecutado el mismo y cuando ingresa me salía que no podía cargar más información como se registra en el pantallazo a continuación.</p> <p>Pero al momento de la AGR solicitarme dicha aclaración se indago con los de SIA Observa y me explicaron por dónde se puede ingresar estando este ya rendido que es de otra forma, por lo cual la entidad se compromete a cargar la información faltante del 2018, es de aclarar que esta información es la rendida en el aplicativo SIA OBSERVA y mas no en la rendición de cuenta de SIREL. por lo que se solicita amablemente se retirado lo observado,</p> <p>Formato 15. Participación Ciudadana La petición se atendió directamente por este ente de control, para lo cual mediante oficio N° CDG-E-D-94-18-08 del 10 de octubre de 2018, se solicitó información al Municipio de Inírida, la cual es reiterada mediante oficio N° CDG-E-D-94-18-09 del 17 de octubre de 2018, para ser analizada por este ente de control, una vez obtenida dicha información, se comunica al peticionario como respuesta de fondo, mediante oficio CDG-E-D-94-18-010 del 22 de octubre de 2018, encontrándonos dentro de términos (Anexo soportes), por lo que se solicita amablemente se retirado lo observado</p> <p>Formato F-17 – Proceso de responsabilidad Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al rendir la cuenta en los formatos establecidos se comete un error de digitación, que no pretende entorpecer ni obstaculizar en el proceso de auditoría de la AGR, por lo cual cuando se habilite el aplicativo SIREL se realizaran las correcciones pertinentes. - Al rendir la cuenta en los formatos establecidos se comete un error de digitación, que no pretende entorpecer ni obstaculizar en el proceso de auditoría de la AGR, por lo cual cuando se habilite el aplicativo SIREL se realizaran las correcciones pertinentes. 	<p>La Contraloría acepta que se presentaron errores de digitación sin pretender entorpecer ni obstaculizar el proceso auditor, por lo tanto se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p> <p>Formato F-13. Pese a la respuesta dada por la Contraloría, al revisar en el SIA OBSERVA se evidencia que algunos contratos no registró información en las columnas "valor pagos realizados" y "Fecha actas de liquidación", de cada uno de los contratos, vigencia 2018, se aceptan los argumentos, más sin embargo se deben registrar los datos faltantes, por lo tanto, la Contraloría debe solicitar la prórroga en el SIA Observa, para el cargue de la información pendiente del respectivo periodo.</p> <p>Formato 15. Participación Ciudadana La petición identificada con el nro. D-94-18-664 fue reportada en la cuenta como de competencia de otra entidad para resolver el asunto, sin embargo, conforme los argumentos descritos en la contradicción, se confirma lo evidenciado en trabajo de campo, en el sentido de que fue la Contraloría la que emitió la respuesta de fondo a la petición, de esta manera, es necesario que la Entidad corrija la columna relacionada con la "Entidad competente para resolver la petición".</p> <p>Formato 17. Proceso Responsabilidad Fiscal La Contraloría aceptó la observación, por lo tanto, se aperturaron los candados para hacer los respectivos ajustes al formato F-17.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Formato F-19 -Proceso Administrativo Sancionatorio Al rendir la cuenta en los formatos establecidos se comete un error de digitación, que no pretende entorpecer ni obstaculizar en el proceso de auditoría de la AGR, por lo cual cuando se habilite el aplicativo SIREL se realizaran las correcciones pertinentes.</p> <p>Formato F- 20 - Sección Sujetos de Control Fiscal Este ente de control en sus rendiciones anteriores, ha tomado como base de los sujetos y puntos de control, la Resolución del PGA de cada vigencia, por ello al momento que se habilite el aplicativo SIREL, cargará el nuevo soporte de la Resolución N° 009 del 23 de enero de 2018, por lo que solicita muy amablemente sea retirado lo observado.</p>	<p>Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio La Contraloría aceptó la observación, por lo tanto, se aperturarán los candados para que efectúen los respectivos ajustes..</p> <p>Formato F-20. Sujetos de Control Fiscal Se mantiene el requerimiento a fin de que la Entidad anexe el archivo soporte requerido en la cuenta.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 14. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por subestimación en el grupo Beneficios a Empleados y sobrestimación en el valor de la Utilidad del Ejercicio. El saldo de las cuentas que conforman el grupo Beneficios a Empleados al cierre del ejercicio contable presentó saldo cero, en las cuentas que conforman las prestaciones sociales, situación que contraviene el principio de contabilidad del capítulo 5° denominado “Devengo” y el numeral 6.2.2.2 “Reconocimientos de Pasivos en los Estados Financieros” establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, ocasionada por la falta de capacitación de las funcionarias que registran la información presupuestal y contable, generando una subestimación en la suma de \$37.320.975, equivalente al 8% del valor del pasivo más el patrimonio. y la cuenta Utilidad en el Ejercicio está sobreestimada por el mismo valor incertidumbre en la información financiera.</p>	X				
<p>2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por debilidades en el diligenciamiento del formulario para la evaluación del Control Interno Contable. En el formulario de la evaluación del control interno contable el evaluador no plasmó en la columna “Observaciones”, los documentos soportes por medio del cual realizó la verificación a cada una de las preguntas planteadas, asimismo la descripción de los criterios aplicados para asignar la calificación, de acuerdo a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, que establece: “ cada respuesta deberá justificarse por parte de quien realiza la evaluación, para lo cual se utilizará la columna de “Observaciones”, ya sea indicando las razones por las cuales se asigna la calificación, o referenciando el o los documentos soporte que respaldan la misma”. Esta situación evidencia falta de capacitación, generando limitaciones en la verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, para la mejora continua de la calidad de la información financiera de la Entidad.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.2.3.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencia en la expedición del CDP del contrato. Revisada la fecha de expedición del CDP en el contrato nro. CDG-001-2018, celebrado el 08 de febrero de 2018, originado en la actividad de bienestar social, se observó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, fue expedido el 16 de febrero de 2018, es decir, posteriormente, situación que contraviene el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, por la falta de controles y alertas en el módulo presupuestal, lo que puede constituir una desviación en la apropiación de los recursos y generar riesgo en el cumplimiento del pago del objeto contractual.</p>	X				
<p>2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la etapa precontractual. Evaluado el contrato nro.001 de 2018, cuyo objeto fue el suministro de servicio para la realización de actividades de integración correspondiente al programa de bienestar social para los siete funcionarios de la CDG, por valor de \$19.978.000. Presentó las siguientes incongruencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se inició el 8 de febrero de 2018 - Obra constancia de precios de mercado del mes de septiembre 2018. - Se suscribió el 8 de febrero de 2018. - En el numeral 3.6 del citado contrato, hace referencia a un contrato de seguros. - Se estableció como forma de pago 50% al inicio y 50% a la ejecución. No se cumplió, toda vez que se evidenció otra forma de pago. - En el análisis del sector, se describió en el párrafo tercero que se haría una vez cumplido el objeto del contrato. - El CDP se expidió con fecha del 16 de febrero de 2018 y el contrato se inició el 8 de febrero de 2018. - En la invitación se firmó el 8 de febrero de 2018 y se firma el 9 de febrero de 2018, el cronograma es del 12 de febrero de 2018. <p>Lo anterior vulnera los principios de la contratación y el manual del procedimiento de la Entidad, por falta de controles y cuidado, generando inseguridad jurídica en la contratación, la ejecución y el cumplimiento de los deberes contractuales.</p>	X				
<p>2.3.1.2. Hallazgo Administrativo, por irregularidad en la ejecución de los contratos. Evaluados los contratos nros. 003-2018, cuyo objeto fue Compra de elementos de archivo equipos de cómputo con destino a la CDG, Por valor inicial de \$21.450.000 y adicionado para un total de \$31.340.000. De la evaluación, se observó las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cotizaciones de fecha 11 de abril 2018, 13 de abril 2018, 14 de abril 2018 - Constancias de estudios de precios del mercado, en comprobación de precios de las cotizaciones recibidas, corresponden a otros artículos diferentes al objeto contratado. - El certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 16 de abril de 2018, y se expide con el no. 032. - El contrato inicia el 24 de abril de 2018, los elementos se entregan, el 2 del mes de mayo de 2018, cuando el plazo máximo era el 27 del mes de abril 2018 a los (3) días. - En la invitación se estipuló un plazo de 3 días calendario, comunicación de la aceptación de oferta 3 días calendario a partir de la publicación de la oferta. - Con acta de iniciación 3 días calendario a partir de la aceptación de la póliza, adición 3 días calendario de fecha 24 de abril de 2018. <p>Del contrato CDG 004-2018: El contrato cuyo objeto fue el suministro a título de venta e instalación de 4 escritorios, 1 archivador rodante, 6 sillas ejecutivas Dubái, de acuerdo con las especificaciones técnicas y específicas. \$20.600.000. De la evaluación, se observó lo siguiente:</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>-Termino es de tres días, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, aprobada el 24 de abril de 2018.</p> <p>-Acta de inicio de fecha 24 de abril de 2018.</p> <p>-Con acta de ingreso a almacén de fecha 28 de mayo de 2018, después de vencido el término. (20 días hábiles).</p> <p>-El certificado de cumplimiento del contrato es del 10 de abril de 2018, ante del inicio del contrato y antes de la entrega de elementos.</p> <p>-La resolución que ordena el pago se hace el 15 de mayo de 2018, antes de ingresar los elementos a almacén.</p> <p>Lo anterior vulnera los principios de la contratación y el manual del procedimiento de la Entidad, por falta de controles y cuidado, generando inseguridad jurídica en la contratación, la ejecución y el cumplimiento de los deberes contractuales, en virtud del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución nro. 0099 del 14 de septiembre de 2017, "Por la cual se Aprueba el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Guainía de acuerdo con la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015, que reemplazó el Decreto 1510 de 2013, Ley 80 del 93, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, Legales y vigentes, y se delegan las funciones de Contratación".</p>					
<p>2.5.2.1. Hallazgo Administrativo,, por no requerir la rendición de la cuenta a sus sujetos vigilados. Se evidenció que la Administradora Hospitalaria de San Jose SAS, no rindió la cuenta, por lo que la Oficina de Control Fiscal mediante oficio CDG-110-I-88 de fecha 20 de diciembre de 2018, trasladó al jefe de Responsabilidad Fiscal el hallazgo sancionatorio nro.01 por Rendición de Cuenta, siendo recibida el mismo día. Lo anterior, incumple lo preceptuado en el artículo veintiocho: -no rendición de cuenta- de la Resolución Reglamentaria nro. 001 de 11 de enero de 2018 expedida por la Entidad; en el sentido de no haber requerido al sujeto para que proceda a presentar y cumplir con los parámetros y especificaciones señalados, sin perjuicio de la sanción correspondiente. Situación que se presenta por falta de control y seguimiento en el proceso de rendición de cuentas por parte de los sujetos y que genera la falta de credibilidad del órgano de control al no hacer cumplir su propia reglamentación.</p>	X				
<p>2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la presentación y avances de los planes de mejoramientos por parte de los sujetos vigilados. Evaluado el ejercicio auditor de la Gobernación del Departamento del Guainía, se pudo evidenciar que las 9 acciones que se determinaron en la evaluación del plan de mejoramiento como incumplidas; no fueron incluidas nuevamente en el plan de mejoramiento suscrito con ocasión a los ejercicios auditores practicados en la vigencia evaluada, (PGA 2018), sin que la Contraloría haya realizado algún tipo de pronunciamiento. Lo anterior contrariando lo preceptuado en el parágrafo del artículo treinta - Capítulo IX -Planes de Mejoramiento-, de la Resolución Reglamentaria No. 001 de enero 11 de 2018, por medio de la cual adoptó el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA, se prescribe la forma, métodos, términos, revisión de cuentas e informes a la Contraloría Departamental del Guainía.</p> <p>Adicionalmente, en las auditorías ejecutadas al Instituto Integrado Custodio García Rovira –vigencia 2015-2016 y 2017 y a la Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A Aguas del Guainía APC -vigencia 2017, se evidenció, que el plan de mejoramiento fue presentado fuera de los términos, además, no se evidenció que el sujeto de control presentará en forma trimestral un informe de avance sobre el cumplimiento del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte; contrariando lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo veintinueve de la citada Resolución. La anterior situación, puede generar que los planes de mejoramiento sean inocuos y no cumplan su función.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos																																																				
	A	D	P	F	Cuantía																																																
<p>2.7.1.1. Hallazgo Administrativo, por procesos que se encuentran en riesgo de prescripción. La Entidad registró a 31 de diciembre de 2018, 27 procesos ordinarios en cuantía de \$1.432.543.906, los cuales se encontraban en riesgo de prescripción por haber transcurrido más de tres (3) años, sin que se hubiera imputado responsabilidad fiscal, tal y como se evidencia a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.10. Procesos en riesgo de prescripción (en Informe) Cifras en pesos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="8">Procesos de Responsabilidad Fiscal prescritos, en riesgo de prescribir o sin actuaciones</th> </tr> <tr> <th>Nº CR</th> <th>Estado</th> <th>Número del expediente</th> <th>Valor Presunto Detrimiento en pesos</th> <th>de Auto de Apertura</th> <th>Estado</th> <th>Fecha Última Actuación</th> <th>Tiempo Transcurrido en días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>En Riesgo de Prescribir</td> <td>002-2015</td> <td>386.000</td> <td>2/06/2015</td> <td>Fecha Última Notificación de Auto de Apertura</td> <td>14/09/15</td> <td>1308</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>En Riesgo de Prescribir</td> <td>004-2015</td> <td>3.881.000</td> <td>28/07/2015</td> <td>Fecha Última Notificación de Auto de Apertura</td> <td>14/09/15</td> <td>1252</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>En Riesgo de Prescribir</td> <td>005-2015</td> <td>5.806.429</td> <td>3/09/2015</td> <td>Fecha Última Notificación de Auto de Apertura</td> <td>14/09/15</td> <td>1215</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Total</td> <td>28.782.093</td> <td colspan="4"></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: P.T Proceso de Responsabilidad fiscal Formato 17, Vigencia 2018</p> <p>Lo que demuestra falta de gestión en el impulso procesal, vulnerando el principio de celeridad y responsabilidad del artículo 209 de la Constitución Política. La anterior situación pudo presentarse por falta de control y seguimiento del funcionario encargado de tramitar los procesos.</p>	Procesos de Responsabilidad Fiscal prescritos, en riesgo de prescribir o sin actuaciones								Nº CR	Estado	Número del expediente	Valor Presunto Detrimiento en pesos	de Auto de Apertura	Estado	Fecha Última Actuación	Tiempo Transcurrido en días	7	En Riesgo de Prescribir	002-2015	386.000	2/06/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/15	1308	6	En Riesgo de Prescribir	004-2015	3.881.000	28/07/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/15	1252	5	En Riesgo de Prescribir	005-2015	5.806.429	3/09/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/15	1215	Total			28.782.093					X				
Procesos de Responsabilidad Fiscal prescritos, en riesgo de prescribir o sin actuaciones																																																					
Nº CR	Estado	Número del expediente	Valor Presunto Detrimiento en pesos	de Auto de Apertura	Estado	Fecha Última Actuación	Tiempo Transcurrido en días																																														
7	En Riesgo de Prescribir	002-2015	386.000	2/06/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/15	1308																																														
6	En Riesgo de Prescribir	004-2015	3.881.000	28/07/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/15	1252																																														
5	En Riesgo de Prescribir	005-2015	5.806.429	3/09/2015	Fecha Última Notificación de Auto de Apertura	14/09/15	1215																																														
Total			28.782.093																																																		
<p>2.9.1. Hallazgo administrativo, por Incumplimiento al Plan de Mejoramiento. Evaluadas las 14 acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Guainía, producto de la auditoría regular ejecutada por la AGR a la gestión de la vigencia 2017, se observó que la Entidad cumplió de manera efectiva 9, que representa el 64% del cumplimiento del mismo, situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 Evaluación, del Manual del Proceso Auditor-MPA-V.9.1, que señala que el cumplimiento debe alcanzar por lo menos el 80% de las acciones evaluadas.</p>	X																																																				
<p>2.10.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL. Revisada la información de los siguientes formatos: F-13, F-15, F-17, F19 y F-20, se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe y deberá ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción. La anterior situación incumple la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 y nro. 012 de 2018, expedidas por la Auditoría General de la República y denota la falta de capacitación, controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias en la información y limitando el análisis de la misma.</p>	X																																																				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	10	0	0	0																																																	

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: (Tabla de Reserva de Procesos Fiscales)